

BOLETÍN Nº 209 - 30 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN 2838/2017, de 16 de octubre, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito autonómico para personal funcionario docente perteneciente a los Cuerpos de Maestros, de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su disposición adicional sexta, apartado 4, que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito estatal a los que se refiere esta disposición, las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento puedan realizar procesos de redistribución o de recolocación de sus efectivos.

El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, establece en su artículo 7 el carácter bienal de los concursos de traslado de ámbito estatal. Teniendo en cuenta que dichos concursos se convocaron el curso 2016/2017, el presente curso pueden adoptarse otras medidas de provisión de puestos de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación.

Igualmente, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral 37/2014, de 30 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Cuerpos de personal docente no universitario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Por lo expuesto, procede efectuar en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, un proceso de provisión de puestos de trabajo que permita adjudicar destino al personal dependiente de este Departamento, para ajustar de este modo el número de Profesores de los Cuerpos Docentes con destino definitivo a las necesidades de personal de los respectivos centros.

En virtud de las atribuciones delegadas por Resolución 183/2017, de 7 de marzo, de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos del Departamento de Educación, procede:

1.º Aprobar la convocatoria de concurso de traslados correspondiente a personal funcionario docente perteneciente a los Cuerpos de Maestros, de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Trasladar la presente Resolución y sus Anexos a la Secretaría General Técnica, a la Sección de Convocatorias del Servicio de Recursos Humanos y a la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa, a los efectos oportunos.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE TRASLADOS

Primera.

Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente convocatoria, para la provisión de puestos de trabajo vacantes correspondientes a los funcionarios docentes de los Cuerpos de:

CÓDIGO	CUERPO
597	Maestros
511/590	Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria
591	Profesores Técnicos de Formación Profesional
512/592	Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas
593	Catedráticos de Música y Artes Escénicas
594	Profesores de Música y Artes Escénicas
513/595	Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño
596	Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Segunda.–Participación voluntaria.

1. Podrá participar con carácter voluntario en esta convocatoria el personal funcionario de carrera de los Cuerpos docentes a que se refiere la Base Primera de la convocatoria dependiente orgánica y funcionalmente del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A.–Servicio activo con destino definitivo en centros dependientes del Departamento de Educación, independientemente del tiempo que hayan permanecido en el último destino definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Foral 26/2002, de 2 de julio, de medidas para la mejora de las enseñanzas no universitarias.

B.–Servicios especiales o excedencia especial declarados desde centros actualmente dependientes del Departamento de Educación, independientemente del tiempo que hayan permanecido en el último destino definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Foral 26/2002, de 2 de julio, de medidas para la mejora de las enseñanzas no universitarias.

C.–Excedencia voluntaria declarada desde centros actualmente dependientes del Departamento de Educación, siempre que al finalizar el presente curso escolar cumpla los requisitos exigidos para solicitar el reingreso al servicio activo.

D.–Suspensión declarada desde centros actualmente dependientes del Departamento de Educación, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

A los efectos previstos en este apartado 1, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 2018.

2. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determine en la Base Sexta de esta convocatoria.

Tercera.–Participación obligatoria.

1. Está obligado a participar en esta convocatoria el personal funcionario docente de los Cuerpos de Maestros, de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, dependiente orgánica y funcionalmente del Departamento de Educación, que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A.–El personal funcionario docente de carrera en servicio activo con destino provisional que durante el curso 2017/2018 esté prestando servicios en centros dependientes del Departamento de Educación.

B.–Los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Resolución 400/2016, de 12 de febrero, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos, que están realizando la fase de prácticas en el curso 2017/2018.

C.–El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en la situación de excedencia forzosa, que no haya obtenido un reingreso provisional y que haya sido declarado en esta situación desde un centro dependiente en la actualidad del Departamento de Educación.

D.–El personal funcionario docente que habiendo estado adscrito a plazas en el exterior deba reincorporarse al ámbito de gestión del Departamento de Educación en el curso 2018/2019, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubiera obtenido aún un destino definitivo.

E.–El personal funcionario docente de carrera que haya perdido su destino definitivo, en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso o por habersele suprimido expresamente el puesto que desempeñaba con carácter definitivo.

A los efectos de esta convocatoria, solo tendrán carácter de plazas suprimidas las que lo hayan sido expresamente mediante resolución formal e individualizada.

F.–El personal funcionario docente de carrera en situación de servicios especiales o excedencia especial con destino provisional en el ámbito de gestión del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

2. Normas sobre adjudicación a forzosos:

A.–El personal funcionario en prácticas está obligado a obtener destino definitivo en puestos de la especialidad e idioma por la que haya superado el procedimiento selectivo. A tal efecto, deberá solicitar todas las plazas correspondientes a la especialidad e idioma por la que haya superado el procedimiento selectivo. Además, podrá solicitar voluntariamente puestos a los que pueda optar desde su especialidad de oposición, en el mismo idioma, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV.

A quienes no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas, se les adjudicará libremente destino definitivo en puestos de la especialidad e idioma por la que fueron seleccionados. En caso de no obtener destino definitivo, quedarán en situación de destino provisional.

B.–El personal funcionario con destino provisional que haya superado los procedimientos selectivos de ingreso y acceso convocados al amparo del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, está obligado a obtener destino definitivo en puestos de la especialidad e idioma por la que haya superado el procedimiento selectivo. A tal efecto, deberá solicitar todas las plazas correspondientes a la especialidad e idioma por la que haya superado el procedimiento selectivo. Además podrá solicitar voluntariamente puestos a los que pueda optar desde su especialidad de oposición, en el mismo idioma, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Foral 37/2014, el personal funcionario que ingresó en los Cuerpos docentes en las especialidades de inglés, francés y vascuence, en virtud del sistema transitorio establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, y que no ha obtenido su primer destino definitivo, podrá solicitar voluntariamente plazas correspondientes a otras especialidades que se determinen con el perfil lingüístico correspondiente al idioma de su especialidad de oposición, siempre que sea titular o haya adquirido la especialidad en la que se oferte la plaza y esté en posesión de la Acreditación de la lengua correspondiente.

A quienes no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas, se les adjudicará libremente destino definitivo en puestos de la especialidad e idioma por la que fueron seleccionados. En caso de no obtener destino definitivo, quedarán en situación de destino provisional.

C.–El personal funcionario con destino provisional que haya superado los procedimientos selectivos de ingreso y acceso convocados con anterioridad al Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, debe solicitar todas las plazas de la especialidad e idioma por la que accedió al Cuerpo y todas las plazas de las especialidades de que sea titular en el idioma que desee. Además, puede

solicitar voluntariamente otros puestos a los que pueda optar desde las especialidades de las que es titular de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV.

A quienes no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas o no indiquen el orden de todas sus especialidades para la adjudicación a forzosos, se les adjudicará libremente destino definitivo en puestos de la especialidad e idioma por la que fueron seleccionados o en cualquiera de las especialidades que hayan obtenido con posterioridad al ingreso en el Cuerpo por el orden en el que figuran en el Anexo IV, en el mismo idioma en centros de la Comunidad Foral de Navarra. En caso de no obtener destino definitivo, quedarán en situación de destino provisional.

Lo dispuesto en esta letra C será igualmente de aplicación al personal funcionario que, habiendo superado los procedimientos selectivos de ingreso y acceso convocados al amparo del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, ya hubiera obtenido destino definitivo con anterioridad y participe en el presente concurso de traslados como provisional.

D.–El personal funcionario que se encuentre en la situación de excedencia forzosa, en caso de no participar en esta convocatoria o, si participando, no solicita suficiente número de centros y no obtiene destino definitivo quedará en la situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 26.1.c) del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

E.–La adjudicación de destino al personal funcionario que participa en la convocatoria por haber estado adscrito a plazas en el exterior o por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por habérseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo, se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

–En el supuesto de que haya participado ejercitando el derecho preferente en la forma prevista en la Base sexta de esta Resolución, si no obtiene destino, quedará en situación de destino provisional con derecho a elegir centros de la localidad del último centro adscrito, en caso de existir vacantes.

–Al personal funcionario que debiendo participar no concurre, a quien habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la Base sexta de esta convocatoria no obtenga destino y a quien ejerciendo el derecho preferente no hayan solicitado al menos una petición a centro o localidad correcta, se le adjudicará libremente destino definitivo de acuerdo con lo dispuesto en los apartados B) o C) de esta Base. En caso de no obtener destino definitivo, quedarán en situación de destino provisional.

F.–El personal funcionario docente que no haya obtenido su primer destino definitivo, sólo podrá optar a plazas dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra. A estos efectos deberá haber tomado posesión del destino obtenido por concurso.

G.–La adjudicación forzosa se efectuará por el orden en que vienen relacionados los respectivos centros en los Anexos II y III de esta convocatoria, para cada Cuerpo docente.

H.–En ningún caso se adjudicarán con carácter forzoso las plazas o puestos que se indican en el Anexo V de la presente convocatoria.

3. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determine en la Base Sexta de esta convocatoria.

Cuarta.–Plazas convocadas y publicación de las mismas.

Las vacantes a proveer en esta convocatoria se determinarán de forma provisional y definitiva mediante Resolución de la Directora del Servicio de Recursos Humanos y se harán públicas en el Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación y en la página web del mismo: www.educacion.navarra.es.

A estos efectos se incluirán las plazas cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa, así como las que resulten de la resolución de los procedimientos de provisión en cada Cuerpo por el que se participe. Además, podrán incluirse aquellas vacantes que se originen como consecuencia de las jubilaciones, fallecimientos o excedencias que no tengan derecho a la reserva de plaza y que se produzcan, al menos, hasta el 31 de diciembre de

2017. Todas ellas deben corresponder a puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación escolar.

Asimismo, las vacantes ofertadas en el Cuerpo de Maestros en los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria que no sean solicitadas por ningún concursante del Cuerpo de Maestros, se ofertarán para su provisión entre funcionarios correspondientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación escolar.

El personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño participará conjuntamente con el de los Cuerpos de Profesores de los niveles correspondientes, optando a las mismas vacantes, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación por su pertenencia a los mencionados Cuerpos de Catedráticos.

Quinta.–Plazas que pueden solicitar los participantes.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la Base Tercera, apartado 2.A y B de la convocatoria, el personal funcionario de los Cuerpos docentes podrá solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares.

2. Asimismo el personal funcionario de los Cuerpos docentes podrá solicitar otros puestos de trabajo para los que se exija como requisito la especialidad de la que son titulares de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV de la presente convocatoria.

3. De conformidad con la Disposición Transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, y del Real Decreto que regula los concursos de traslados de ámbito estatal, podrán solicitar las plazas que se determinen en los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria el personal funcionario perteneciente al Cuerpo de Maestros que, cumpliendo el resto de los requisitos exigidos en las convocatorias, esté adscrito con carácter definitivo a plazas correspondientes a los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y aquel que haya perdido el puesto de trabajo que venía desempeñando con carácter definitivo en dichos cursos, por supresión del mismo, siempre que no haya obtenido con posterioridad a la supresión un nuevo destino definitivo.

Este personal deberá acreditar la habilitación correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV de esta convocatoria.

4. Podrá solicitar plazas de Pedagogía Terapéutica en Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, el personal funcionario del Cuerpo de Maestros que sea titular de esta especialidad, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV.

5. Para solicitar plazas con requisito de euskera los participantes deben acreditar, además del requisito de especialidad, estar en posesión del título EGA (Euskara Gaitasun Agiria) o equivalente, salvo que ya figure en su hoja de servicios.

6. Para solicitar plazas correspondientes a especialidades docentes con perfil de lengua extranjera (francés, inglés y alemán), el profesorado deberá estar en posesión de la Acreditación del conocimiento de la correspondiente lengua extranjera expedido por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Foral 37/2014.

Dicha acreditación o bien ya figura en el expediente personal de los concursantes como perfil PI, PF o PALE o bien se puede justificar aportando, dentro del plazo de presentación de instancias de esta convocatoria, alguna de las titulaciones exigidas para dichos perfiles en el Anexo I de la Orden Foral 32/2013, de 11 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se determinan los perfiles específicos que puede acreditar el personal docente y se establece el procedimiento para la acreditación de los mismos. En este último caso, dichos aspirantes serán acreditados en el perfil correspondiente (PI, PF o PALE) por la Comisión prevista en la citada Orden Foral.

7. El personal que se ha integrado en los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria en virtud de la disposición adicional 29.^a de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, podrá participar a la especialidad de la que es

titular de acuerdo con las adscripciones efectuadas en los Decretos Forales de integración como funcionarios docentes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y con lo establecido en el Anexo IV. En este caso, la obtención de un nuevo destino definitivo en otro centro en virtud de la presente convocatoria supondrá la pérdida de cuantos derechos pudieran corresponder al participante en relación con el resto de especialidades incluidas en el área de adscripción.

Sexta.–Derechos Preferentes.

El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en esta base, podrá acogerse al derecho preferente, con ocasión de vacante en el Cuerpo por el que participa, haciéndolo constar en su instancia de participación, indicando la causa en que apoya su petición.

De conformidad con el Real Decreto por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre funcionarios docentes y el Decreto Foral 69/1995, de 13 de marzo, por el que se dictan normas para reordenar la red de centros de la Comunidad Foral de Navarra, a los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

1. Derecho preferente a Centro.

Tendrá derecho preferente, por una sola vez, para obtener destino definitivo en el mismo centro en el que tenga o haya tenido destino definitivo el personal docente que se encuentre en alguno de los supuestos que se indican en esta base y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

1.1. Personal docente que no tenga destino definitivo por supresión de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

A los efectos previstos en esta convocatoria, sólo tendrán carácter de plazas suprimidas las que lo hayan sido expresamente mediante resolución formal.

1.2. Personal docente de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional que haya adquirido una nueva especialidad, al amparo de lo dispuesto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero, para obtener un puesto, de la nueva especialidad adquirida, en el centro donde tuvieran destino definitivo.

1.3. Personal docente con destino definitivo que, estando adscrito a una plaza en castellano, esté en posesión del título EGA o equivalente, para ser adscrito a una plaza de o en euskera, de la misma o distinta especialidad en su mismo centro de destino definitivo siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

Este derecho podrá aplicarse a las vacantes del Centro resultante de la fusión o integración. En caso de segregación de líneas o unidades, podrá hacerse extensivo al Centro receptor de la línea o unidades segregadas.

Cuando concurren dos o más funcionarios en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos. En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones se utilizará como primer criterio de desempate el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro y, de resultar necesario, los demás criterios previstos en el baremo de méritos, en el orden en el que aparecen en el mismo.

2. Ejercicio del derecho preferente a Centro.

El profesorado que desee ejercitar uno de los derechos preferentes a centro recogidos en el apartado anterior, deberá consignar en la instancia de participación (epígrafe correspondiente a derecho preferente a centro), el supuesto por el que participa con derecho preferente y el centro en el que se ejercita este derecho. Además deberá consignar por orden de preferencia las peticiones por las que desea ejercer ese derecho, que se componen de la especialidad e idioma, y, en su caso, bilingüe y/o itinerancia. A estos efectos se entenderá plaza distinta la que conlleve requisito lingüístico y/o itinerancia.

El participante no está obligado a solicitar todas las especialidades de las que sea titular y voluntariamente podrá solicitar otros puestos de trabajo para los que se exija como requisito la especialidad de la que es titular, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV de la presente convocatoria.

El personal docente que pueda ejercitar dos o más de los derechos preferentes a centro previstos en la presente base, deberá consignar en la instancia de participación el supuesto más beneficioso de acuerdo con el orden de prelación en el que están enumerados en el apartado 1 de esta base.

Podrá incluir en la misma instancia otras peticiones correspondientes a plazas a las que pueda optar en virtud de las especialidades de que sea titular si desea concursar a ellas fuera del derecho preferente.

3. Derechos preferentes a la localidad o zona.

Tendrá derecho preferente, por una sola vez y con ocasión de vacante, a obtener destino definitivo en centros de una localidad o ámbito territorial, el personal funcionario de carrera que se encuentre en alguno de los supuestos que se indican en esta base y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

3.1. El personal docente que no tenga destino definitivo por supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo en un centro gozará, hasta que obtenga otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza o puesto en otro centro de la misma localidad o zona donde estuviera ubicado el centro donde se les suprimió la plaza o puesto.

3.2. Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, y siempre que hayan cesado en el último puesto.

3.3. Por haber cesado en los centros públicos en el extranjero por el transcurso del tiempo para el que fueron adscritos de conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación en el exterior, o por su reincorporación a la docencia en España por alguna otra de las causas legalmente establecidas.

3.4. Por haber perdido su destino definitivo en virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.

3.5. El personal que, tras haber sido declarado en situación de jubilación por incapacidad permanente, haya sido rehabilitado para el servicio activo.

Cuando concurren dos o más funcionarios de carrera en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos. En el supuesto de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en la Base Decimotercera de la convocatoria.

4. Ejercicio del derecho preferente a localidad o zona.

El derecho preferente debe ejercerse necesariamente a la localidad de la que dimana el mismo (Anexos II y III de la convocatoria) y con carácter optativo puede ejercerse a otra u otras localidades de la zona (Anexo II.A y III de la presente convocatoria). Asimismo, este derecho preferente debe ejercerse necesariamente por todas las especialidades de las que sea titular; además, con carácter optativo, puede ejercerse para especialidades que conlleven requisito lingüístico (vernáculo y/o bilingüe), o la condición de itinerante y para las plazas de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y plazas de Pedagogía Terapéutica en Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria. Voluntariamente podrán solicitarse otros puestos de trabajo para los que se exija como requisito la especialidad de la que es titular, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV de la presente convocatoria.

El profesorado del Cuerpo de Maestros adscrito a puestos singulares podrá ejercer el derecho preferente conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, a cuyo fin deberá escoger una localidad que esté dentro del ámbito de actuación del puesto suprimido (Anexo II.B) y que a su vez se encuentre recogida en el Anexo II.A de la presente Resolución.

De acuerdo con la zonificación aprobada por el Decreto Foral 37/2014, de 30 de abril, para todos los Cuerpos docentes excepto el de Maestros, Pamplona se divide en dos ámbitos territoriales o localidades. A estos efectos los centros docentes de Pamplona, que se relacionan en el Anexo III, pertenecen a dos ámbitos territoriales (Pamplona 1 y Pamplona 2) y estos funcionan como localidades distintas incluidas en Zonas distintas, a efectos del ejercicio del derecho preferente.

El profesorado que ejercite uno de los derechos preferentes a localidad o zona recogidos en el apartado anterior, deberá consignar en la instancia de participación lo siguiente:

1.º En primer lugar, en el epígrafe correspondiente a “derecho preferente a localidad”, debe consignar el supuesto por el que participa con derecho preferente, la localidad en la que lo que ejerce y, en su caso indicar que se ejercita el derecho preferente a la zona de la localidad seleccionada.

De conformidad con lo dispuesto con anterioridad, para todos los Cuerpos docentes excepto el de Maestros, si la localidad de la que dimana el derecho preferente es Pamplona, los participantes deberán señalar en el epígrafe correspondiente a la localidad, “Pamplona 1” o “Pamplona 2”, en función de la ubicación del centro docente del que dimana el derecho preferente, de acuerdo con lo recogido en el Anexo III.

2.º En segundo lugar, deben cumplimentar, por orden de preferencia, todas las especialidades de las que sean titulares. En el caso de que el participante pueda solicitar plazas con vernáculo, podrá elegir si cada una de las especialidades de las que es titular quiere solicitarlas con o/y sin vernáculo. De no hacerlo así y no obteniendo destino en las consignadas, la Administración libremente adjudicará reserva de puesto por alguna de las especialidades no consignadas, desarrollando en primer lugar cada una de las especialidades no consignadas con vernáculo y luego sin vernáculo, en caso de que el participante cumpla los requisitos para solicitar plazas con vernáculo.

De solicitar reserva de plaza para especialidades que conlleven requisito lingüístico y/o de itinerancia, lo harán constar en las casillas que, al efecto, figuran al lado de las casillas reservadas a las especialidades e idiomas. De solicitar reserva de plaza para puestos a los que puedan optar voluntariamente de acuerdo con sus especialidades, deberán reseñar los puestos que solicitan de acuerdo con el Anexo IV de la convocatoria. Esta preferencia será tenida en cuenta a efectos de reserva de localidad y especialidad.

Obtenida reserva de localidad y especialidad, como consecuencia del ejercicio del derecho preferente, el destino en centro concreto lo alcanzarán en función de la puntuación obtenida en el baremo, en concurrencia con los demás participantes en el concurso de traslados.

3.º En tercer lugar, para la obtención de centro concreto el personal que ejercite derecho preferente a localidad o zona deberá consignar, por orden de preferencia, en la instancia de participación (epígrafe correspondiente a “peticiones del concurso de traslados”), todos los centros de la localidad de la que le procede el derecho, relacionados en el Anexo II para el Cuerpo de Maestros y en el Anexo III para el resto de Cuerpos docentes, y, en su caso, todos los centros de los mismos Anexos de las localidades que desee de la zona; de pedir localidad será destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes; de pedir centros concretos, estos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades. De no solicitar todos los centros de la localidad de la que le dimana el derecho, y todos los centros de la localidad o localidades que opcionalmente ha solicitado, caso de existir vacante en alguna de ellas se les destinará libremente por la Administración a cualquiera de los Centros restantes de dicha localidad o localidades, por el orden en que aparecen relacionados para cada Cuerpo en los Anexos, exceptuando los centros excluidos de adjudicación a forzosos en el Anexo V de la presente convocatoria. El mismo tratamiento se dará en el caso en que, y de acuerdo con las preferencias de los interesados, éstos hayan obtenido reserva de plaza en especialidad que conlleva requisito lingüístico, condición de

itinerancia o en puestos a los que puedan optar voluntariamente de acuerdo con sus especialidades.

En todos los supuestos indicados anteriormente, los concursantes que hagan uso de este derecho preferente deberán consignar las siglas "DPL" –derecho preferente– en la casilla correspondiente a la especialidad del centro solicitado, con lo que se entenderán solicitadas todas las especialidades por las que participan.

Los participantes que puedan ejercitar dos o más de los derechos preferentes a localidad previstos en la presente base, deberán consignar en la instancia de participación el supuesto más beneficioso de acuerdo con el orden de prelación en el que están enumerados en el apartado 3 de esta Base.

Podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

5. Prioridades entre los derechos preferentes.

La prioridad entre los derechos preferentes reconocidos en la presente base será la que se establece a continuación:

- a) Derecho preferente a centro.
- b) Derecho preferente a localidad o zona.

Séptima.–Instancia de participación y documentación a presentar.

1. Todos los participantes deberán acompañar a la instancia de participación los siguientes documentos:

A.–A los aspirantes que hubieran participado en alguno de los concursos de traslados aprobados desde el curso 2010-2011, incluido, convocados por esta Administración educativa, se les confirmará la puntuación definitiva obtenida en el último concurso de traslados en el que hubieran participado, de conformidad con lo siguiente:

–Se confirmará la puntuación al personal que participó en los concursos de traslados citados convocados por esta Administración Educativa, con excepción de aquel personal que concursó como personal funcionario en prácticas.

–Se confirmará la puntuación definitiva obtenida en el último concurso en el que hubieran participado, con excepción del apartado I del baremo de méritos, que será valorado de oficio por el Servicio de Recursos Humanos.

–Estos participantes únicamente podrán aportar los méritos perfeccionados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para la convocatoria de concurso de traslados de que se trate.

–Los interesados que reúnan los requisitos para confirmar la puntuación tendrán acceso a la puntuación definitiva obtenida en el último concurso de traslados en la aplicación telemática de presentación de instancias. Asimismo la citada aplicación señalará a los interesados la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la última convocatoria en la que hubieran participado.

–La confirmación de las puntuaciones definitivas se realizará atendiendo en todo caso a los criterios de valoración establecidos en el baremo de méritos contenido en el Anexo I de la presente convocatoria.

A la puntuación del concurso de traslados, el Servicio de Recursos Humanos añadirá de oficio la puntuación correspondiente a los méritos perfeccionados por el participante a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la última convocatoria en la que hubieran participado, de los siguientes apartados del baremo: apartados 4.1 y 4.2; los puestos de Asesor del apartado 4.3; los méritos de los apartados 5.3, 6.4 y 6.5 (respecto a la participación en tribunales designados por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra) del baremo, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante.

Aquellos participantes que no quieran confirmar la última puntuación del concurso de traslados en el que participaron, porque no están de acuerdo con la misma o porque quieren aportar nuevos méritos perfeccionados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la última convocatoria en la que participaron, deberán indicarlo expresamente en la casilla correspondiente de la instancia de participación. Estos participantes, así como quienes no participaron en dichos concursos, deberán acompañar a la instancia de participación la siguiente documentación acreditativa de los méritos, valorándose únicamente los que se presenten:

Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en los apartados 3, 4.3 (excepto los puestos de Asesor), 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 6.3, 6.5 (respecto a la participación en tribunales designados por otras Administraciones educativas) y 6.6 del baremo publicado como Anexo I de esta convocatoria.

B.–Los aspirantes a plazas con requisito de euskera deberán aportar documentación acreditativa de estar en posesión del título EGA (Euskara Gaitasun Agiria) o equivalente, salvo que ya figure en su hoja de servicios.

C.–Los aspirantes a plazas correspondientes a especialidades docentes con perfil de lengua extranjera (francés, inglés y alemán) deberán aportar la documentación acreditativa de estar en posesión de las titulaciones recogidas en el Anexo I de la Orden Foral 32/2013, de 11 de marzo, del Consejero de Educación, para los perfiles PI, PF y PALE, salvo que ya consten en su expediente personal dichos perfiles.

D.–El Servicio de Recursos Humanos incorporará de oficio los méritos correspondientes a los apartados 1, 2, 4.1 y 4.2; los puestos de Asesor del apartado 4.3; los méritos de los apartados 5.3, 6.4 y 6.5 (respecto a la participación en tribunales designados por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra) del baremo, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante.

Asimismo, el Servicio de Recursos Humanos valorará de oficio en el apartado 6.7 del baremo la titulación de euskera que figure en su hoja de servicios a los profesores adscritos o titulares de una especialidad impartida en euskera, salvo que los participantes aporten la documentación justificativa de la titulación de euskera citada en el apartado 3.3 del baremo de méritos y soliciten su valoración por este apartado del baremo, a efectos de lo dispuesto en la Base Decimotercera, apartado 2.º, segundo párrafo de esa Convocatoria.

2. La documentación deberá ser original o fotocopia compulsada. A estos efectos, los Directores y Directoras de los centros docentes dependientes del Departamento de Educación están habilitados para la compulsada de documentos, de conformidad con lo establecido en la Orden Foral 182/2001, de 18 de mayo, del Consejero de Educación y Cultura (Boletín Oficial de Navarra número 79, de 29 de junio de 2001).

3. Todos los requisitos de participación, así como los méritos alegados han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Octava.–Presentación de instancias y documentación.

1. Los participantes en la presente convocatoria, aun cuando concursen por más de una especialidad e idioma, presentarán una única instancia de participación, de acuerdo con las normas establecidas en la presente Base.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 35/2017, de 14 de marzo, todo el personal docente que participe en el presente concurso de traslados deberá cumplimentar la instancia de participación a través de la aplicación informática que se encuentra a disposición de los concursantes en la página web del Departamento de Educación: www.educacion.navarra.es.

La instancia se cumplimentará de acuerdo a las instrucciones que proporcionará la aplicación.

La instancia de participación cumplimentada a través de la aplicación informática deberá ser, en primer lugar, firmada y, a continuación, enviada a través de la misma aplicación. Aquellos borradores de instancias que no hayan sido debidamente firmados y enviados dentro del plazo de presentación de instancias serán automáticamente eliminados una vez que finalice dicho plazo.

Los documentos justificativos de méritos y/o requisitos que quieran aportar los interesados se dirigirán al Servicio de Recursos Humanos y deberán presentarse en el Registro del Departamento de Educación (Calle Santo Domingo s/n, de Pamplona), en el Registro General del Gobierno de Navarra, o en cualquiera de las demás oficinas de registro del Gobierno de Navarra, cuya relación aparece publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 46, de fecha 7 de marzo de 2014, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la documentación en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Excepcionalmente, y previa comunicación y aceptación por el Departamento de Educación, podrá presentarse presencialmente la instancia de participación cuando concurren circunstancias que dificulten o impidan la presentación telemática.

2. En el caso de que se presenten varias instancias de participación, únicamente tendrá validez y se dará trámite a la última instancia presentada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Novena.–Plazo de presentación de instancias y documentación.

El plazo de presentación de instancias y de la documentación correspondiente será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Una vez presentada la instancia sólo podrá renunciarse a la participación en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo realizarse nuevas renunciaciones en el plazo establecido en la Base Decimotercera, punto 2, entendiéndose que tal renuncia afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación.

Concluido el plazo de presentación no se admitirá ninguna instancia, modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos.

Décima.–Peticiones de plazas y puestos.

1. Con el fin de que los participantes puedan realizar sus peticiones, se publican como Anexos de esta convocatoria los centros y zonas comprendidas en el ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, así como las plazas que pueden solicitarse, de acuerdo con lo siguiente:

–Anexo II: relación de centros y zonas para el Cuerpo de Maestros.

–Anexo III: relación de centros y zonas para el resto de Cuerpos docentes.

–Anexo IV: plazas o puestos que pueden solicitar los participantes en cada Cuerpo docente.

2. El personal docente que participe en esta convocatoria deberá consignar en la instancia de participación (epígrafe correspondiente a “peticiones del concurso de traslados”), por orden de preferencia, las peticiones correspondientes a las plazas a las que pueda optar en virtud de las especialidades de las que sea titular, expresando los Centros (Anexos II o III), y las especialidades o tipos de plaza (Anexo IV).

Cada petición se compone siempre del código de centro o localidad y del código de tipo de plaza (código de la plaza o especialidad) y, solo cuando sea necesario, debe añadirse el código de vernáculo para plazas en euskera, el código de bilingüe para plazas en programas plurilingües y/o la itinerancia. El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud no puede exceder de 300. La aplicación telemática de Navarra facilitará a los aspirantes la conversión de los códigos a literales, si bien en el resguardo de la instancia registrada que conserva el participante figurarán los códigos correspondientes.

3. Las peticiones podrán hacerse a centro concreto o localidad, siendo compatibles ambas modalidades. En caso de que hagan peticiones a localidad se adjudicará el primer centro de la localidad con vacante o resulta, en el mismo orden en que aparecen anunciados en la convocatoria, excepto los centros excluidos de la adjudicación a forzosos en el Anexo V. Si respecto de los centros de una localidad el participante quiere solicitar prioritariamente alguno o

algunos de ellos, estos centros pueden consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar la correspondiente localidad, entendiéndose incorporados el resto de los centros de la localidad en el orden en que aparecen publicados en la convocatoria.

Para todos los Cuerpos docentes excepto el de Maestros, Pamplona se divide en dos ámbitos territoriales o localidades. En consecuencia a efectos de la solicitud de plazas, los centros docentes de Pamplona que se relacionan en el Anexo III pertenecen a dos ámbitos territoriales (Pamplona 1 y Pamplona 2) y estos funcionan como localidades distintas en esta convocatoria.

4. Si se pide más de un puesto-especialidad de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como puestos solicitados. A estos efectos se considerará especialidad distinta la que conlleva requisito lingüístico (vernáculo o bilingüe), o/y el carácter itinerante.

5. En cualquier caso se entenderán solicitadas por los participantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en la instancia.

Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes, no se coloquen los datos en la casilla correspondiente o no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas.

Si los participantes voluntarios no realizan ninguna petición de plazas dentro del plazo de presentación de instancias, serán excluidos del concurso de traslados.

Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante no obtendrá destino en el concurso de traslados, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por este a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por ningún concepto se podrán realizar peticiones nuevas ni se alterarán las peticiones, aun cuando se trate del orden de prelación de los puestos solicitados.

6. En el caso de que se soliciten plazas en euskera, deberán indicar “euskera” en la casilla de “idioma”, con independencia del modelo lingüístico del centro solicitado. Se considerará petición distinta la que conlleve requisito lingüístico. Para realizar peticiones en castellano es necesario rellenar la casilla de idioma (castellano). Las peticiones a plazas correspondientes a las especialidades de Lengua y Literatura Vasca (Navarra), Euskera, Vascuence (Navarra), Lengua Vasca, Vascuence Adultos y Ámbito de Comunicación: Euskera llevarán en todo caso vernáculo de plaza en euskera.

7. Si los puestos que se solicitan son de programas plurilingües en lengua francesa, inglesa o alemana habrá de hacerse constar tal circunstancia señalando el idioma solicitado en la casilla correspondiente a “plaza bilingüe”.

Las peticiones correspondientes a las especialidades de idioma francés, inglés o alemán no llevarán en ningún caso código bilingüe.

8. En el Cuerpo de Maestros, en el caso de peticiones de centros y localidades, si los puestos que se solicitan son itinerantes deberá hacerse constar tal circunstancia marcando la casilla correspondiente (It).

Las peticiones a plazas correspondientes a las especialidades de Pedagogía Terapéutica Adultos, Primaria Adultos, Inglés Adultos, Francés Adultos, Minorías Culturales y Audición y Lenguaje en Zona no llevarán en ningún caso código de itinerancia.

Undécima.–Baremo de méritos.

Sin perjuicio de lo establecido en relación con el ejercicio de los derechos preferentes previstos en la convocatoria, el concurso se resolverá atendiendo al baremo de méritos contenido en el Anexo I.

La adjudicación de destino al personal funcionario en prácticas se hará teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo y su toma de posesión estará supeditada a la superación de la fase de prácticas.

Al personal docente que accedió a la condición de funcionario a que se refiere la disposición adicional vigésimo novena de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, se les aplicarán los apartados 1.1.1, 1.2.1, 4 y 6.4 del baremo de méritos de acuerdo con las normas establecidas en la disposición complementaria quinta del Anexo I de esta convocatoria.

Duodécima.– Valoración de méritos.

La valoración de los méritos alegados por los concursantes, se realizará por los siguientes órganos:

A) Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.

Corresponderá al Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación la asignación a los participantes de la puntuación correspondiente a los apartados 1, 2, 4.1, 4.2, 5.3, 6.4, 6.5 y 6.7 del baremo de méritos recogido como Anexo I de la presente convocatoria.

B) Comisiones de Valoración.

La asignación a los participantes de la puntuación correspondiente al resto de los apartados del baremo de méritos recogido como Anexo I de la presente convocatoria corresponderá a las Comisiones de Valoración.

Dichas Comisiones de Valoración estarán compuestas por funcionarios de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica de Educación, serán nombradas mediante Resolución de la Directora del Servicio de Recursos Humanos y podrán organizarse por especialidades o grupos de especialidades. La Resolución de nombramiento se publicará en el Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación y en la página web del mismo: www.educacion.navarra.es.

El personal que forme parte de estas Comisiones podrá ser designado a propuesta de la Dirección General de Educación, o ser designado por orden alfabético del primer apellido, y en su caso, del segundo, teniendo en cuenta que deberá contarse a partir de las letras obtenidas en el sorteo que se celebre a tal efecto en el Servicio de Recursos Humanos.

Las referidas Comisiones realizarán la tarea de valoración de los méritos en el horario que se determine por el Departamento de Educación y tendrán su sede en la Dirección General de Universidades y Recursos Educativos del Departamento de Educación.

Las organizaciones sindicales podrán formar parte de las Comisiones de Valoración.

El personal funcionario que haya participado en las comisiones de valoración del concurso de traslados aprobado por Resolución 2740/2016, de 13 de octubre, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos, podrá ser excluido del proceso de designación por sorteo de los miembros de las Comisiones previstas en esta base, salvo que no haya profesores en número suficiente de alguna de las especialidades objeto del concurso para formar la correspondiente comisión de valoración o que voluntariamente solicite participar en la misma.

En cada una de las Comisiones de valoración que se designen actuará como Secretario el personal funcionario que se designe por la comisión correspondiente.

Se podrán nombrar miembros suplentes de conformidad con los criterios por los que se han designado las Comisiones. Asimismo, podrán designarse Coordinadores de las actuaciones de las Comisiones de valoración.

Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera.– Adjudicación de destinos.

1. Relaciones provisionales de participantes y puntuaciones.

Una vez recibidas en el Departamento las actas de las Comisiones con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a aprobar y publicar en el Negociado de Información y Documentación y en la página web del Departamento de Educación: www.educacion.navarra.es, las relaciones provisionales de participantes y de puntuaciones, así como las actas de subsanación de méritos.

Con dicha publicación se entenderán notificados a todos los efectos los concursantes a quienes afecten.

Frente a estas relaciones, los interesados podrán presentar reclamaciones y/o subsanar los defectos formales que figuran en las actas de subsanación de méritos en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Estas reclamaciones se dirigirán al Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación y se presentarán en cualquiera de los Registros a que alude la Base Octava, apartado 1, de la convocatoria.

Si algún concursante no subsana los defectos formales dentro de dicho plazo, se entenderá que desiste de su petición.

En ningún caso se tendrán en cuenta méritos nuevos no alegados por los concursantes dentro del plazo de presentación de instancias.

2. Adjudicación provisional y plazo de reclamaciones y renuncias a la participación.

Con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones provisionales obtenidas según el baremo contenido en el Anexo I y a lo dispuesto en esta convocatoria, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base sexta de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo y finalmente, de persistir el empate, se atenderá a la puntuación de los subapartados en los que se dividen los distintos subapartados del baremo por el orden en el que se encuentran. En todos los casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en el que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados.

De resultar necesario se utilizarán, sucesivamente, como criterios de desempate, el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la mayor puntuación por la que resultó seleccionado.

La adjudicación provisional de los destinos se hará pública en el Negociado de Información y Documentación y en la página web del Departamento de Educación: www.educacion.navarra.es.

Con dicha publicación se entenderán notificados a todos los efectos los concursantes a quienes afecten.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a las resoluciones provisionales en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Asimismo, los participantes voluntarios podrán presentar renuncia a su participación en el concurso en el mismo plazo, entendiendo que tal renuncia afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación en esta convocatoria. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva. Igualmente, el hecho de haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que se vaya a obtener destino en la resolución definitiva.

Estas reclamaciones o renunciaciones se dirigirán al Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación y se presentarán en cualquiera de los Registros a que alude la Base Octava, apartado 1, de la convocatoria.

3. Relaciones definitivas de participantes y puntuaciones.

Una vez revisadas y, en su caso, consideradas las reclamaciones y subsanaciones de méritos presentadas por los concursantes frente a las puntuaciones provisionales, se procederá a aprobar y publicar en el Negociado de Información y Documentación y en la página web del Departamento de Educación: www.educacion.navarra.es las relaciones definitivas de participantes y de puntuaciones.

Con dicha publicación se entenderán notificados a todos los efectos los concursantes a quienes afecten.

4. Adjudicación definitiva.

Consideradas las reclamaciones y renunciaciones presentadas frente a la adjudicación provisional, se procederá a dictar la Resolución que aprueba la adjudicación definitiva de los destinos. Dicha resolución se hará pública en el Negociado de Información y Documentación y en la página web del Departamento de Educación: www.educacion.navarra.es.

Con dicha publicación se entenderán notificados a todos los efectos los concursantes a quienes afecten.

Los destinos adjudicados en el concurso de traslados se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra.

Las plazas adjudicadas son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

5. La resolución de esta convocatoria podrá realizarse de forma conjunta para todos los Cuerpos señalados en la Base Primera, o de manera separada para uno o varios de los Cuerpos docentes.

Aun cuando se concurra a plazas de diferentes Cuerpos, especialidades o de diferentes órganos convocantes, solamente podrá obtenerse un único destino.

Decimocuarta.–Excedentes voluntarios que obtienen destino definitivo.

El profesorado excedente que reingrese al servicio activo como consecuencia de la obtención de destino en la presente convocatoria de concurso de traslados presentará, ante el Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación con carácter previo a la toma de posesión, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

De obtener destino definitivo y no incorporarse al servicio activo perderá la condición de funcionario, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Decimoquinta.–Fecha de toma de posesión.

La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria tendrá lugar el 1 de septiembre de 2018, fecha en que tendrá efectos administrativos y económicos.

No obstante, los Profesores que obtengan un nuevo destino en virtud de la presente convocatoria deberán permanecer en sus centros de origen, si así lo determina el Departamento de Educación, hasta que concluyan las actividades previstas para la finalización del curso.

Decimosexta.–Recursos.

Contra la presente Resolución y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 16 de octubre 2017.–La Directora del Servicio de Recursos Humanos, Miren Itziar Aragüés Cemboráin.



ANEXO I
BAREMO DE MÉRITOS

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>1. Antigüedad. 1.1. Antigüedad en el centro. 1.1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa. A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante. Por el primero y segundo años: La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Por el tercer año: La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo. Por el cuarto y siguientes: La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo.</p>	<p>2,0000 puntos por año 4,0000 puntos 6,0000 puntos por año</p>	<p>La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.</p>
<p>Para la valoración del subapartado 1.1.1. se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:</p> <p>–Se considera como centro desde el que se participa en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante.</p> <p>–En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente.</p> <p>Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro.</p> <p>–Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por habersele suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñado con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho además a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.</p> <p>En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se</p>		

<p>ajustará a lo dispuesto en el subapartado 1.1.2 del baremo.</p> <p>–Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino.</p> <p>–En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se considerarán como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.</p>		
<p>1.1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación.</p>	2,0000 puntos	La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.
<p>1.1.3. Por cada año como personal funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p> <p>Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 ó 1.1.2.</p> <p>No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos que supongan que no hay desempeño efectivo del puesto de trabajo. (Ver disposición complementaria segunda)</p>	2,0000 puntos	La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.
<p>1.2. Antigüedad en el Cuerpo.</p> <p>1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante:</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p>	2,0000 puntos	La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.

<p>1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. del mismo o superior subgrupo o nivel: Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p>	1,5000 puntos	La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.
<p>1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. de subgrupo o nivel inferior: Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.</p>	0,7500 puntos	La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.
<p>–En los supuestos contemplados en este apartado 1, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad tanto en el centro como en el cuerpo, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Plásticas y de Oficios Artísticos.</p> <p>–Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2. y 1.2.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1. ó 1.1.2.</p> <p>–A los efectos de los subapartados 1.1.1., 1.1.2., 1.2.1., 1.2.2. y 1.2.3., serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en el artículo 24 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto y en el artículo 87 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente será computado, a estos efectos el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 de la citada Ley 7/2007, de 12 de abril, que no podrá exceder de tres años. Asimismo será computado a estos efectos el tiempo que permanezcan en situación de excedencia especial de acuerdo con el artículo 27 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto.</p>		
<p>2. Pertenencia a los Cuerpos de Catedráticos. Por ser personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño:</p>	5,0000 puntos	La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.
<p>3. Méritos académicos. A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta, los títulos universitarios oficiales con validez en el Estado español. (Ver disposición complementaria tercera)</p>	Máximo 10 puntos	
<p>3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios. 3.1.1. Por poseer el título de Doctor.</p>	5,0000 puntos	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación, expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13) o en la Orden

		de 13 de agosto de 2007 (Boletín Oficial del Estado del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (Boletín Oficial del Estado de 6 de agosto).
3.1.2. Por el título universitario oficial de Máster, distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos.	3,0000 puntos	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título, obtenido conforme al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre o al Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto.
3.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora, o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados: Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.	2,0000 puntos	Fotocopia compulsada del correspondiente certificado: -Certificado de la Universidad que reconozca la suficiencia investigadora, en el caso de haberla obtenido conforme al Real Decreto 185/1985, de 23 de enero. -Certificado-Diploma de Estudios Avanzados, en el caso de haberlos realizado conforme al Real Decreto 778/1998, de 30 de abril.
3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior.	1,0000 punto	Fotocopia compulsada de la documentación justificativa del mismo.
3.2. Otras titulaciones universitarias: Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente. 3.2.1. Titulaciones de Grado: Por el título universitario oficial de Grado o equivalente.	5,0000 puntos	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación, expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (Boletín Oficial del Estado del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (Boletín Oficial del Estado de 6 de agosto).
3.2.2. Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería. En el caso de personal funcionario docente de nivel B, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el concursante.	3,0000 puntos	Fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así como de todos los títulos que presente como méritos o, en su caso, certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título. La presentación del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de

<p>En el caso de personal funcionario docente de nivel A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>No se entenderá como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de adaptación.</p> <p>No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.</p>		<p>segundo ciclo. En este caso, para la valoración del primer ciclo, será necesario presentar certificación académica personal en la que conste de forma expresa que se han cursado y superado todas las asignaturas o créditos correspondientes a los estudios de primer ciclo de los que consta la Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.</p>
<p>3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.</p> <p>En el caso de personal funcionario docente de nivel A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que presente el concursante.</p> <p>Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p>	<p>3,0000 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así como de todos los títulos que presente como méritos o, en su caso, certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título.</p> <p>La presentación del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo. En este caso, para la valoración del primer ciclo, será necesario presentar certificación académica personal en la que conste de forma expresa que se han cursado y superado todas las asignaturas o créditos correspondientes a los estudios de primer ciclo de los que consta la Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.</p>
<p>3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional: Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada Certificación de nivel C2 del Consejo de Europa.</p> <p>b) Por cada Certificación de nivel C1 del Consejo de Europa.</p>	<p>4,0000 puntos 3,0000 puntos 2,0000 puntos 1,0000 punto 2,0000 puntos 1,5000 puntos</p>	<p>Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza:</p> <p>–Fotocopia compulsada del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.</p> <p>–Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse toda la documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia compulsada del título alegado como mérito o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título. • Fotocopia compulsada de todos los títulos que han sido necesarios para la obtención del título exigido con carácter general para el ingreso.

<p>c) Por cada Certificación de nivel B2 del Consejo de Europa.</p> <p>d) Por cada Certificación de nivel B1 del Consejo de Europa.</p> <p>Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores sólo se considerará la de nivel superior que presente el participante.</p> <p>e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.</p> <p>f) Por cada título Profesional de Música o Danza.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos.
<p>4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones: (Ver disposición complementaria cuarta y quinta)</p>	<p>Máximo 20 puntos</p>	
<p>4.1. Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas en la disposición complementaria cuarta, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p>	<p>4,0000 puntos</p>	<p>La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.</p>
<p>4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes establecidos en la disposición complementaria cuarta:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo.</p>	<p>2,5000 puntos</p>	<p>La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.</p>
<p>4.3. Otras funciones docentes:</p> <p>Por cada año como Coordinador/a de ciclo de Infantil y Primaria; Coordinador de área en los IESO; Jefe/a de seminario, de departamento o división de centros públicos docentes; Asesor/a docente y Asesor/a de formación permanente; Director/a o responsable de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica; Coordinador de unidades de apoyo educativo; Responsable o coordinador de equipo de zona de educación de adultos; Responsable de Área y Coordinador de Equipo y de Grupos de Trabajo del Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra; Responsable de la Coordinación del Programa de Aprendizaje en Inglés, así como por el</p>	<p>Hasta 5,0000 puntos 1,0000 punto</p>	<p>Certificación expedida por el Director/a del centro educativo u órgano competente, en la que consten las fechas de tomas de posesión y cese en dichas funciones o, en su caso, en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la función docente, salvo que la función ya conste en su hoja de servicios.</p> <p>La documentación acreditativa de la función de Asesor se aporta de oficio por el Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, de acuerdo con la información obrante en el expediente personal.</p>

<p>desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E. (24 de mayo de 2006): La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p>		
<p>Por los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 sólo se valorarán su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.</p>		
<p>5. Formación y perfeccionamiento.</p>	<p>Máximo 10 puntos</p>	
<p>5.1. Actividades de formación superadas. Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte, o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro, siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. De no constar otra cosa, cuando las actividades de formación vinieran expresadas en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p>Hasta 6,0000 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del certificado de las mismas expedido por el Ministerio de Educación, los Departamentos o Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas, las Universidades o las instituciones sin ánimo de lucro, en el que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración de la actividad. Además, en el caso de las organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p>
<p>5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1. Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. De no constar otra</p>	<p>Hasta 3,0000 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad expedido por el Ministerio de Educación, los Departamentos o Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas, las Universidades o las instituciones sin ánimo de lucro, en el que conste de modo expreso el número</p>

<p>cosa, cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>		<p>de créditos u horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p>
<p>5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concurra y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero. (A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores)</p>	<p>1,0000 punto</p>	<p>–Para las especialidades adquiridas en virtud de procedimientos convocados por el Departamento de Educación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra: La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación. –Para las especialidades adquiridas en virtud de procedimientos convocados por otras Administraciones educativas: Fotocopia compulsada de la credencial de adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente, en la que deberá constar que la nueva especialidad se obtuvo a través del procedimiento establecido en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero.</p>
<p>6. Otros méritos:</p>	<p>Máximo 15 puntos</p>	
<p>6.1. Publicaciones. Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar: Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas. Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican. Puntuación específica asignable a los</p>	<p>Hasta 8,0000 puntos</p>	<p>–En el caso de libros (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación: • Los ejemplares originales correspondientes. • Y certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, en el certificado debe constar el título del libro, autor/es, fecha de la primera edición, el número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p>

<p>méritos baremables por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autor: hasta 1,000 punto. • Coautor: hasta 0,5000 puntos. • 3 Autores: hasta 0,4000 puntos. • 4 Autores: hasta 0,3000 puntos. • 5 Autores: hasta 0,2000 puntos. • Más de 5 Autores: hasta 0,1000 puntos. <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autor: hasta 0,2000 puntos. • Coautor: hasta 0,1000 puntos. • 3 o más Autores: hasta 0,0500 puntos. 		<p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>–En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los ejemplares originales correspondientes. • Y certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, en el certificado debe constar el título de la revista, autor/es, fecha de la primera edición, el número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>–En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además se presentará un ejemplar impreso.</p>
<p>6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por las Administraciones educativas. Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación organizados por Administraciones Educativas.</p>	<p>Hasta 2,5000 puntos</p>	<p>La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.</p>
<p>6.3. Méritos artísticos y literarios:</p> <p>–Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.</p> <p>–Por composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal.</p> <p>–Conciertos como director, solista, bailarín, solista en la orquesta o en</p>	<p>Hasta 2,5000 puntos</p>	<p>En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, en ámbito del mismo y la categoría del premio.</p> <p>En el caso de las composiciones o coreografías: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma.</p>

<p>agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...).</p> <p>–Por exposiciones individuales o colectivas.</p>		<p>En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de los conciertos: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como Director, solista o solista con orquesta/grupo.</p> <p>En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora.</p>
<p>6.4. Por cada año de servicio desempeñando jefatura de Unidad Técnica, Negociado, Sección, Dirección de Servicio o superior, Función Inspectora en la Administración educativa de la Comunidad Foral de Navarra.</p> <p>Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1200 puntos por cada mes completo.</p> <p>(Ver disposición complementaria quinta)</p>	<p>1,5000 puntos</p>	<p>–Para los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra: La documentación justificativa de este mérito es la hoja de servicios que aporta de oficio el Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.</p> <p>–Para los servicios prestados en otras Administraciones educativas: Fotocopia compulsada del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se continúa en el puesto.</p>
<p>6.5. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E.:</p> <p>Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 2 de marzo).</p>	<p>0,2500 puntos</p>	<p>–Para los tribunales de los procedimientos selectivos convocados por el Departamento de Educación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra: este mérito se aportará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos.</p> <p>–Para los tribunales de los procedimientos selectivos convocados por otras Administraciones educativas: Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos, con indicación de la fecha de la respectiva convocatoria.</p>
<p>6.6. Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos</p>	<p>0,1000 puntos</p>	<p>Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director/a del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.</p>

universitarios de grado que lo requieran.		
6.7. En las plazas ubicadas en el ámbito de gestión del Departamento de Educación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, se valorará el conocimiento del vascuence de la siguiente manera: Cuando el título de Euskera se haya valorado en el apartado 3.3, no procederá valorar el conocimiento del vascuence por el presente apartado.	3,0000 puntos	Fotocopia compulsada del título EGA o equivalente.
Por los subapartados 6.4 y 6.6 sólo se valorarán su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.		

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.

Los méritos acreditados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

Segunda.–Antigüedad.

Procederá asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a los participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

–Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad.

–Los que participan en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.

–Los participantes de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

Tercera.–Méritos académicos.

1. En los subapartados del 3.1 sólo se valorara un título por cada uno de ellos.

No se baremará por el subapartado 3.1.2. ningún título de Máster exigido para ingreso a la función pública docente.

2. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.

3. Cuando los títulos se hayan obtenido en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.

Cuarta.–Valoración de los cargos directivos y otras funciones.

1. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato.

- Instituto de Formación Profesional.
- Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos subapartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

- Conservatorios Superiores de Música o Danza.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

2. A los efectos previstos en el subapartado 4.1 del baremo de méritos se valorará los cargos de Director Adjunto de centros públicos y responsable de Escuelas unitarias de menos de tres unidades.

3. A los efectos previstos en el subapartado 4.2. del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados los siguientes:

- Secretario Adjunto.
- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios Adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

4. A los efectos previstos en el subapartado 4.3. del baremo de méritos se valorarán igualmente las siguientes funciones:

- Vicesecretario.
- Delegado Jefe de Estudios Nocturno en Sección Delegada.
- Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director, Jefe de Estudios o secretario de Centros Homologados de Convenio con corporaciones Locales.
- Director de colegio libre adoptado con número de registro personal.
- Secretario de centro oficial de patronato de enseñanza media.
- Jefe de seminario adjunto.
- Jefe de departamento adjunto.

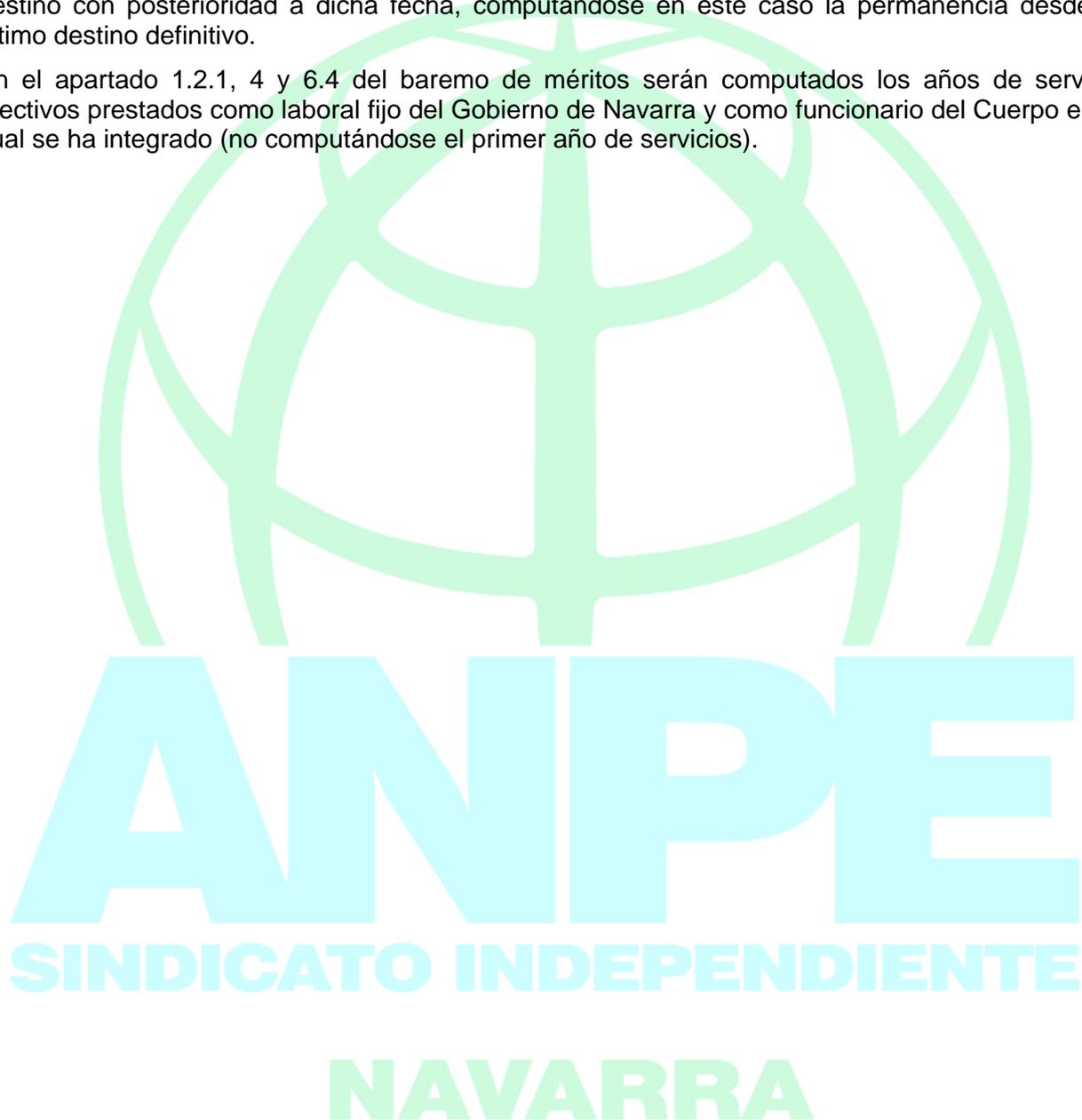
Quinta.

–Normas sobre aplicación del baremo al personal integrado en los cuerpos docentes por la Disposición Adicional 29.^a de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Al personal que accedió a la condición de funcionario a que se refiere la disposición adicional vigésimo novena de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, a efectos de adjudicación de puestos de trabajo en la Comunidad Foral de Navarra, se le aplicarán los apartados 1.1.1 y 1.2.1 del baremo de méritos, de acuerdo con las siguientes normas:

En el apartado 1.1.1 del baremo será computada la permanencia desde la fecha de adquisición de la condición de funcionario e integración en el Cuerpo, salvo que hubiese obtenido un nuevo destino con posterioridad a dicha fecha, computándose en este caso la permanencia desde el último destino definitivo.

En el apartado 1.2.1, 4 y 6.4 del baremo de méritos serán computados los años de servicio efectivos prestados como laboral fijo del Gobierno de Navarra y como funcionario del Cuerpo en el cual se ha integrado (no computándose el primer año de servicios).



ANEXO II
CENTROS, LOCALIDADES, ZONAS Y PROGRAMAS DEL CUERPO DE MAESTROS
A.-Centros, localidades y zonas:

ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310013	ARANTZA	310220001	CPEIP Y ESO DE ARANTZA	31000555
310013	BERA	312500008	CPEIP RICARDO BAROJA	31006053
310013	BERA	312500008	IES TOKI-ONA	31006077
310013	ETXALAR	310820001	CPEIP LANDAGAIN	31001900
310013	IGANTZI	312590006	CPEIP DE IGANTZI	31006223
310013	LESAKA	311530008	CPEIP IRAIN	31003261
310025	ALMANDOZ	310500003	CPEIP DE ALMANDOZ	31001006
310025	AMAIUR/MAYA	310500030	CPEIP DE AMAIUR/MAYA	31001213
310025	ARIZKUN	310500102	CPEIP DE ARIZKUN	31001021
310025	ARRAIOZ	310500201	CPEIP DE ARRAIOZ	31001043
310025	AZPILKUETA	310500303	CPEIP DE AZPILKUETA	31001055
310025	ELIZONDO	310500404	CPEIP ELIZONDO	31001109
310025	ERRATZU	310500501	CPEIP DE ERRATZU	31001158
310025	GARTZAIN	310500604	CPEIP DE GARTZAIN	31001161
310025	IRURITA	310500027	CPEIP DE IRURITA	31001183
310025	LEKAROZ	310500702	IES LEKAROZ	31008271
310025	ORONOZ	310500802	CPEIP DE ORONOZ	31001250
310025	ZIGA	310500901	CPEIP DE ZIGA	31001080
310025	ZUGARRAMURDI	312640005	CRAIP Y ESO URDAX-ZUGARRAMURDI	31006454
310037	BEINTZA-LABAIEN	311370001	CPEIP DE BEINTZA-LABAIEN	31002965
310037	DONEZTEBE/SANTESTEBAN	312210001	CPEIP SAN MIGUEL	31005425
310037	DONEZTEBE/SANTESTEBAN	312210001	IESO MENDAUR	31008323
310037	ITUREN	311290002	CPEIP PULUNPA IP	31002813
310037	LEGASA	310540102	CPEIP DE LEGASA	31007355
310037	NARBARTE	310540201	CPEIP AROTZENEA	31001316
310037	SALDIAS	312130001	CPEIP DE SALDIAS	31007379
310037	SUNBILLA	312260001	CPEIP DE SUNBILLA	31005504
310049	ARESO	310310001	CPEIP NAZABAL	31000713
310049	GOIZUETA	311170006	CPEIP Y ESO ANDRÉS NARBARTE (XALTO)	31002588
310049	LEITZA	311490005	CPEIP ERLETA	31003210
310049	LEITZA	311490005	IES AMAZABAL	31003209
310050	BETELU	310550001	CPEIP Y ESO ARAXES	31001328
310050	IRURTZUN	319040001	CPEIP Y ESO ATAKONDOA	31000622
310050	LEKUNBERRI	319080001	CPEIP Y ESO IBARBERRI	31003121
310062	ARBIZU	310270001	CPEIP ARBIZUKO IP-EP DE ARBIZU	31000671
310062	ETXARRI ARANATZ	310840001	CPEIP SAN DONATO	31001924
310062	LAKUNTZA	311380001	CPEIP LUIS FUENTES	31002989
310062	UHARTE-ARAKIL	311230002	CPEIP SAN MIGUEL	31002734
310074	ALTSASU/ALSASUA	310100001	CPEIP ZELANDI	31000166
310074	ALTSASU/ALSASUA	310100001	IES ALTSASU	31008268
310074	ITURMENDI	311300001	CPEIP ARRANO BELTZA	31002837
310074	OLAZTI/OLAZAGUTIA	311890001	CPEIP DOMINGO BADOS	31003842
310074	URDIAIN	312400001	CPEIP URDIAINGO HERRI ESKOLA	31005899

310086	JAUNTSARATS	310490007	CPEIP OIHANZABAL	31007690
310086	LARRAINTZAR	312360012	CPEIP LARRAINTZARKO IKASTETXEA HH-LH	31005838
310098	ABARZUZA	310020001	CPEIP DE ABARZUZA	31000026
310098	ALLO	310120001	CPEIP LA CRUZ	31000270
310098	ANCIN	310140001	CPEIP SAN FAUSTO	31000348
310098	ARRONIZ	310360001	CPEIP DE ARRONIZ	31000750
310098	DICASTILLO	310800001	CPEIP VIRGEN DE NIEVAS	31001870
310098	ESTELLA-LIZARRA	310970001	CPEIP REMONTIVAL	31002187
310098	ESTELLA-LIZARRA	310970001	IES TIERRA ESTELLA	31008281
310098	LEZAUN	311540001	CPEIP DE LEZAUN	31003295
310098	MURIETA	311770001	CPEIP DE MURIETA	31007938
310098	OTEIZA	312000001	CPEIP SAN SALVADOR	31004111
310098	VILLATUERTA	312570002	CPEIP SAN VEREMUNDO	31006168
310098	ZUDAIRE	310130008	CPEIP Y ESO LAS AMESCOAS	31006764
310104	LOS ARCOS	310290001	CPEIP Y ESO SANTA MARIA	31000683
310104	VIANA	312510002	CPEIP RICARDO CAMPANO	31006089
310104	VIANA	312510002	IESO DEL CAMINO	31008463
310116	PAMPLONA	312010002	CPEE ANDRÉS MUÑOZ GARDE	31006983
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP AMAIUR IKASTOLA	31007562
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP AZPILAGAÑA	31007461
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP BERNART ETXEPARE	31013549
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP BUZTINTXURI	31013495
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP CARDENAL ILUNDÁIN	31004354
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP DOÑA MAYOR DE NAVARRA	31013355
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP EL LAGO DE MENDILLORRI	31008918
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP ELORRI	31008906
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP ERMITAGAÑA	31005073
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP GARCÍA GALDEANO	31006466
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP HEGOALDE IKASTOLA	31007586
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP ITURRAMA	31004305
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP JOSE MARÍA DE HUARTE	31004241
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP MENDIGOITI	31008921
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP MENDILLORRI	31008177
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP NICASIO DE LANDA	31004287
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP PADERBORN VÍCTOR PRADERA	31004718
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP PATXI LARRAINZAR	31009081
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP ROCHAPEA	31004652
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP SAN FRANCISCO	31004172
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP SAN JORGE I	31004329
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP SAN JUAN DE LA CADENA	31007240
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP SANDUZELAI	31007458
310116	PAMPLONA	312010002	CPEIP VÁZQUEZ DE MELLA- BAYONNE	31004706
310116	PAMPLONA	312010002	IES BASOKO	31007823
310116	PAMPLONA	312010002	IES BIURDANA	31008256
310116	PAMPLONA	312010002	IES EUNATE	31006090
310116	PAMPLONA	312010002	IES ITURRAMA	31007446
310116	PAMPLONA	312010002	IES JULIO CARO BAROJA	31008529

310116	PAMPLONA	312010002	IES MENDILLORRI	31013343
310116	PAMPLONA	312010002	IES NAVARRO VILLOSLADA	31004536
310116	PAMPLONA	312010002	IES PADRE MORET-IRUBIDE	31004500
310116	PAMPLONA	312010002	IES PLAZA DE LA CRUZ	31008301
310116	PAMPLONA	312010002	IESO IÑAKI OCHOA DE OLZA	31014131
310116	SARRIGUREN	310860016	CPEIP HERMANAS URIZ PI	31014773
310116	SARRIGUREN	310860016	CPEIP JOAKIN LIZARRAGA	31014785
310128	ANSOÁIN	310160002	CPEIP EZKABA	31000385
310128	BERRIOZAR	319030001	CPEIP MENDIALDEA I	31013860
310128	BERRIOZAR	319030001	CPEIP MENDIALDEA II	31013872
310128	BERRIOZAR	319030001	IESO DE BERRIOZAR	31008347
310128	BURLADA	310600001	CPEIP ERMITABERRI	31008451
310128	BURLADA	310600001	CPEIP HILARIÓN ESLAVA	31001407
310128	BURLADA	310600001	IES ASKATASUNA	31008244
310128	BURLADA	310600001	IES IBAIALDE	31008530
310128	HUARTE	311220001	CPEIP VIRGEN BLANCA	31002709
310128	MUTILVA	310230010	CPEIP SAN PEDRO	31000579
310128	VILLAVA	312580001	CPEIP ATARGI	31013161
310128	VILLAVA	312580001	CPEIP LORENZO GOICOA	31006171
310128	VILLAVA	312580001	IESO PEDRO DE ATARRABIA	31013616
310130	BARAÑÁIN	319010001	CPEIP ALAIZ	31007151
310130	BARAÑÁIN	319010001	CPEIP EULZA	31007513
310130	BARAÑÁIN	319010001	CPEIP LOS SAUCES-SAHATS	31001705
310130	BARAÑÁIN	319010001	IES ALAIZ	31008220
310130	BARAÑÁIN	319010001	IES BARAÑÁIN	31007525
310130	BERIÁIN	319050001	CPEIP DE BERIÁIN	31002539
310130	MONREAL	311720001	CPEIP SANTA BÁRBARA	31007926
310130	NOÁIN (VALLE DE ELORZ)	310880005	CPEIP SAN MIGUEL	31002011
310130	NOÁIN (VALLE DE ELORZ)	310880005	IESO ELORTZIBAR	31008426
310130	ORKOIEIN	319060001	CPEIP AUZALAR	31013926
310130	ORKOIEIN	319060001	CPEIP SAN MIGUEL	31013938
310130	ZIZUR MAYOR	319070001	CPEIP CAMINO DE SANTIAGO	31006867
310130	ZIZUR MAYOR	319070001	CPEIP CATALINA DE FOIX	31013367
310130	ZIZUR MAYOR	319070001	CPEIP ERRENIEGA	31008931
310130	ZIZUR MAYOR	319070001	IES ZIZUR	31008232
310141	AÑORBE	310180001	CPEIP DE AÑORBE	31000488
310141	MENDIGORRÍA	311670001	CPEIP JULIÁN MARIA ESPINAL OLCOZ	31003544
310141	OBANOS	311830001	CPEIP DE OBANOS	31003775
310141	PUENTE LA REINA	312060001	CPEIP DE PUENTE LA REINA	31005164
310153	AURITZ/BURGUETE	310580001	CPEIP DE AURITZ/BURGUETE	31001377
310153	AURIZBERRI/ESPINAL	310920004	CPEIP AUZPERRI	31002096
310153	ERRO	310920002	CPEIP SAN ESTEBAN	31002084
310153	GARRALDA	311150001	CPEIP NUESTRA SRA. DE ORREAGA	31006776
310153	GARRALDA	311150001	IESO DE GARRALDA	31008487
310153	LUZAIDE/VALCARLOS	312480005	CPEIP LUZAIDE/VALCARLOS DE	31006016
310153	ZUBIRI	310980027	CPEIP GLORIA LARRAINZAR EUGI	31002281
310165	AOIZ	310190001	CPEIP SAN MIGUEL	31006727
310165	AOIZ	310190001	IESO DE AOIZ	31008475
310165	URROZ-VILLA	312430001	CPEIP DE URROZ-VILLA	31005954

310177	RONCAL	312100003	CPEIP JULIAN GAYARRE	31005243
310189	OCHAGAVÍA	311850004	CPEIP DE OCHAGAVÍA	31003799
310189	OCHAGAVÍA	311850004	IESO DE OCHAGAVÍA	31008505
310190	AIBAR	310090001	CPEIP GABRIEL VALENTÍN CASAMAYOR	31000129
310190	CÁSEDA	310690001	CPEIP FRANCISCO JAVIER SÁENZ DE OIZA	31001584
310190	LUMBIER	311590001	CPEIP SAN JUAN	31003404
310190	SADA	312120001	CPEIP SAN NICOLÁS	31005267
310190	SANGÜESA	312160003	CPEIP LUIS GIL	31005346
310190	SANGÜESA	312160003	IES SIERRA DE LEYRE	31008293
310190	YESA	312610004	CPEIP SAN ESTEBAN	31007501
310207	ARTAJONA	310380001	CPEIP URRACA REINA	31000786
310207	BARÁSOAIN	310450001	CPEIP MARTÍN AZPILCUETA	31000877
310207	BEIRE	310510001	CPEIP DE BEIRE	31001274
310207	BERBINZANA	310530001	CPEIP RÍO ARGA	31001298
310207	LARRAGA	311420001	CPEIP SAN MIGUEL DE LARRAGA	31003027
310207	MIRANDA DE ARGA	311710001	CPEIP SAN BENITO	31003593
310207	OLITE	311910001	CPEIP Y ESO PRÍNCIPE DE VIANA	31003854
310207	PITILLAS	312050001	CPEIP DE PITILLAS	31005140
310207	TAFALLA	312270001	CPEIP MARQUÉS DE LA REAL DEFENSA	31005541
310207	TAFALLA	312270001	IES SANCHO III EL MAYOR	31008311
310207	UJUÉ	312350001	CPEIP DE UJUÉ	31007801
310219	LODOSA	311570003	CPEIP ÁNGEL MARTÍNEZ BAIGORRI	31003350
310219	LODOSA	311570003	IES PABLO SARASATE	31006791
310219	MENDAVIA	311650002	CPEIP SAN FRANCISCO JAVIER	31003490
310219	MENDAVIA	311650002	IESO JOAQUÍN ROMERA	31008360
310219	SARTAGUDA	312230001	CPEIP NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	31005474
310219	SESMA	312240001	CPEIP VIRGEN DE NIEVAS	31005486
310220	ANDOSILLA	310150001	CPEIP VIRGEN DE LA CERCA	31000361
310220	AZAGRA	310420001	CPEIP FRANCISCO ARBELOA	31000841
310220	AZAGRA	310420001	IESO REYNO DE NAVARRA	31008384
310220	CARCAR	310660001	CPEIP VIRGEN DE GRACIA	31001535
310220	LERÍN	311520001	CPEIP DOÑA BLANCA DE NAVARRA	31003234
310220	SAN ADRIÁN	312150001	CPEIP ALFONSO X EL SABIO	31005309
310220	SAN ADRIÁN	312150001	IES EGA	31008219
310232	FALCES	311040001	CPEIP Y ESO DOÑA ÁLVARA ÁLVAREZ	31002370
310232	FUNES	311070001	CPEIP ELÍAS TERES	31002424
310232	MARCILLA	311630001	CPEIP SAN BARTOLOMÉ	31003453
310232	MARCILLA	311630001	IES MARQUÉS DE VILLENA	31003441
310232	PERALTA	312020003	CPEIP JUAN BAUTISTA IRURZUN	31005097
310232	PERALTA	312020003	IES RIBERA DEL ARGA	31005115
310232	VILLAFRANCA	312540001	CPEIP EL CASTELLAR	31006144
310244	CAPARROSO	310650001	CPEIP VIRGEN DEL SOTO	31001511
310244	CARCASTILLO	310670001	CPEIP VIRGEN DE LA OLIVA	31001547
310244	CARCASTILLO	310670001	IESO VALLE DEL ARAGÓN	31008372

310244	FIGAROL	310670002	CPEIP NUESTRA SRA. DE UJUÉ	31001560
310244	MÉLIDA	311640001	CPEIP SANTA ANA	31003477
310244	MURILLO EL FRUTO	311790001	CPEIP RAIMUNDO LANAS	31003714
310244	RADA	311780002	CPEIP XIMÉNEZ DE RADA	31003702
310244	SANTACARA	312200001	CPEIP NUESTRA SRA. DE LA ASUNCIÓN	31005413
310256	CINTRUÉNIGO	310720001	CPEIP OTERO DE NAVASCUES	31001638
310256	CINTRUÉNIGO	310720001	IESO LA PAZ	31008335
310256	CORELLA	310770001	CPEIP CIUDAD DE CORELLA	31001791
310256	CORELLA	310770001	IES ALHAMA	31006910
310256	FITERO	311050001	CPEIP JUAN DE PALAFOX	31002394
310268	ARGUEDAS	310320001	CPEIP SANCHO RÁMIREZ	31000725
310268	CADREITA	310640001	CPEIP TERESA BERTRÁN DE LIS	31001501
310268	CASTEJÓN	310700001	CPEIP DOS DE MAYO	31001614
310268	CASTEJÓN	310700001	IESO CASTEJÓN	31014827
310268	MILAGRO	311690003	CPEIP VIRGEN DEL PATROCINIO	31003581
310268	VALTIERRA	312490001	CPEIP FÉLIX ZAPATERO	31006031
310270	TUDELA	312320001	CPEE TORRE MONREAL	31005759
310270	TUDELA	312320001	CPEIP ELVIRA ESPAÑA	31005681
310270	TUDELA	312320001	CPEIP GRISERAS	31005747
310270	TUDELA	312320001	CPEIP HUERTAS MAYORES	31013513
310270	TUDELA	312320001	CPEIP MONTE SAN JULIAN	31006855
310270	TUDELA	312320001	IES BENJAMÍN DE TUDELA	31005735
310270	TUDELA	312320001	IES VALLE DEL EBRO	31013185
310281	ABLITAS	310060001	CPEIP SAN BABIL	31000099
310281	CASCANTE	310680001	CPEIP SANTA VICENTA MARÍA	31001572
310281	MONTEAGUDO	311730001	CPEIP HONORIO GALILEA	31003623
310281	MURCHANTE	311760001	CPEIP MARDONES Y MAGAÑA	31003659
310293	BUÑUEL	310570001	CPEIP SANTA ANA	31001353
310293	CABANILLAS	310620001	CPEIP SAN JUAN DE JERUSALÉN	31001493
310293	CORTES	310780001	CPEIP CERRO DE LA CRUZ	31001845
310293	CORTES	310780001	IESO BARDENAS REALES	31008396
310293	FONTELLAS	311060002	CPEIP VIRGEN DEL ROSARIO	31002412
310293	FUSTIÑANA	311080001	CPEIP SANTOS JUSTO Y PASTOR	31002436
310293	RIBAFORADA	312080001	CPEIP SAN BARTOLOME	31005206

B.-Programas de puestos singulares.

B.1. Programa de audición y lenguaje, destino en zona.

CÓDIGO ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310298	ZONA ELIZONDO	310000001	ZONA ELIZONDO	31000001
310294	ZONA ESTELLA-LIZARRA	310000002	ZONA ESTELLA-LIZARRA	31000002
310299	ZONA IRURTZUN	310000003	ZONA IRURTZUN	31000003
310030	ZONA LUMBIER	310000004	ZONA LUMBIER	31000004
310295	ZONA PAMPLONA	310000005	ZONA PAMPLONA	31000005
310296	ZONA TAFALLA	310000007	ZONA TAFALLA	31000007
310297	ZONA TUDELA	310000008	ZONA TUDELA	31000008

–Las zonas de audición y lenguaje comprenden las siguientes localidades:

Zona Elizondo.

Almandoz, Amaiur/Maya, Arantza, Arizkun, Arraioz, Azpilkueta, Beintza-Labaien, Bera, Doneztebe/Santesteban, Elizondo, Eratsun, Erratzu, Etxalar, Gartzain, Igantzi, Irurita, Ituren, Legasa, Lekaroz, Lesaka, Nabarte, Oronoz, Saldías, Sunbilla, Ziga y Urdazubi/Urdax, Zugarramurdi.

Zona Estella-Lizarra.

Estella-Lizarra, Villatuerta, Abárzuza, Lezáun, Oteiza, Los Arcos, Arróniz, Zudaire, Viana, Lerín, Sesma, Allo, Ancín, Dicastillo, Mendavia, Cárcar, Lodosa, Sartaguda, San Adrián, Andosilla, Azagra, Murieta y Salinas de Oro.

Zona Irurtzun.

Altsasu/Alsasua, Arbizu, Areso, Betelu, Etxarri Aranatz, Goizueta, Irurtzun, Iturmendi, Jauntsarats, Lakuntza, Larraintzar, Leitza, Lekunberri, Olazti/Olazagutía, Uharte Arakil y Urdiain.

Zona Lumbier.

Lumbier, Sangüesa, Aoiz, Garralda, Luzaide/Valcarlos, Navascués, Hiriberri/Villanueva de Aezkoa, Erro, Aurizberri/Espinal, Aibar, Urroz, Ezcároz, Isaba, Roncal, Cáseda, Sada, Liédena, Eslava, Ochagavía y Auritz/Burguete.

Zona Pamplona.

Pamplona, Villava, Berriozar, Zubiri, Beriáin, Eugi, Burlada, Zizur, Huarte, Noáin (Valle de Elorz), Monreal, Barañáin, Ansoáin, Orkoien, Mutilva, Obanos, Puente la Reina, Añorbe, Cirauqui y Mañeru.

Zona Tafalla.

Tafalla, Olite, Caparroso, Carcastillo, Santacara, Rada, Figarol, Mélida, Murillo el Fruto, Funes, Villafranca, Peralta, Marcilla, Falces, Artajona, Larraga, Berbinzana, Miranda de Arga, Mendigorria, San Martín de Unx, Ujué, Beire, Pitillas, Milagro y Barásoain.

Zona Tudela.

Tudela, Fontellas, Fitero, Cadreita, Murchante, Ribaforada, Fustiñana, Monteagudo, Valtierra, Cascante, Ablitas, Buñuel, Corella, Arguedas, Cintruénigo, Castejón, Cortes y Cabanillas.

B.2. Programa de educación de adultos.

–Primaria Adultos, destino en Centro o zona.

CÓDIGO ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310308	ZONA ALTSASU/ALSASUA ADULTOS	310009091	ZONA ALTSASU/ALSASUA ADULTOS	31009091
310294	ZONA ESTELLA-LIZARRA ADULTOS	310009108	ZONA ESTELLA-LIZARRA ADULTOS	31009108
310116	PAMPLONA	312010002	CPEBPA "JOSÉ M. ^a IRIBARREN"	31008815
310301	ZONA SANGUESA ADULTOS	310009121	ZONA SANGUESA ADULTOS	31009121
310296	ZONA TAFALLA ADULTOS	310009111	ZONA TAFALLA ADULTOS	31009111
310270	TUDELA	312320001	CPEBPA	31008827

Zona Altsasu/Alsasua adultos.

Altsasu/Alsasua, Arbizu, Bakaiku, Ergoiena, Uharte-Arakil, Irañeta, Iturmendi, Lakuntza, Etxarri Aranatz, Arruazu, Olazti/Olazagutia, Urdiáin, Ziordia.

Zona Estella-Lizarra adultos.

Abaigar, Abárzuza, Aberin, Allín, Allo, Amescoa Baja, Ancín, Aranarache, Arellano, Armañanzas, Arróniz, Ayegui, Azuelo, Barbarin, El Busto, Desojo, Dicastillo, Espronceda, Estella, Etayo, Eulate, Guesálaz, Igúzquiza, Lana, Larraona, Legaria, Lerín, Lezáun, Los Arcos, Lúquin, Mendaza, Metauten, Mirafuentes, Morentin, Mues, Murieta, Nazar, Oco, Olejua, Oteiza, Piedramillera, Salinas de Oro, Sansol, Sorlada, Torralba del Río, Torres del Río, Villamayor de Monjardín,

Villatuerta, Yerri, Zúñiga, Aguilar de Codés, Andosilla, Aras, Azagra, Bargota, Cabredo, Cárcar, Genevilla, La Población, Lazagurría, Lodosa, Marañón, Mendavia, San Adrián, Sartaguda, Sesma, Viana.

CPEBPA “Jose M.^a Iribarren” Pamplona.

Arre, Anué, Burlada, Erro, Eugi, Esteribar, Ezcabarte, Huarte, Olaibar, Villava, Ansoáin, Berriozar, Atez, Basaburua, Berrioplano, Eugi, Iza, Juslapeña, Lantz, Odieta, Pamplona, Ultzama, Aranguren, Beriáin, Biurrun-Olcoz, Egüés, Galar, Elorz (Noáin), Ibargoiti, Monreal, Tiebas-Muruarte de Reta, Unciti, Arakil (Irurtzun), Ciriza, Etxarri, Etxauri, Goñi, Imotz, Iza, Larraun (Lekunberri), Olo, Olza, Orkoien, Bidaurreta, Adiós, Añorbe, Artazu, Belascoain, Cirauqui, Cizur, Guirguillano, Enériz, Legarda, Mañeru, Muruzábal, Obanos, Puente la Reina, Tirapu, Ucar, Uterga, Zabalza, Zizur Mayor, Barañáin.

Zona Sangüesa adultos.

Aibar, Cáseda, Castillonuevo, Eslava, Ezprogui, Gallipienzo, Javier, Leache, Lerga, Liédena, Lumbier, Petilla de Aragón, Romanzado, Sada de Sangüesa, Sangüesa, Urraul Bajo, Yesa, Abaurregaina/Abaurrea Alta, Abaurrepea/Abaurrea Baja, Aoiz, Arce, Aria, Arike, Auritz/Burguete, Burgui, Erro, Esparza, Ezcároz, Gallués, Garaioa, Garde, Garralda, Güesa, Hiriberri/Villanueva de Aezkoa, Isaba, Izagaondoa, Izalzu, Jaurrieta, Lizoáin, Lónguida, Navascués, Ochagavía, Orbaizeta, Orbara, Oronz, Oroz-Betelu, Orreaga/Roncesvalles, Roncal, Sarriés, Urraul Alto, Urroz, Urzainqui, Uztárroz, Luzaide/Valcarlos, Vidángoz.

Zona Tafalla adultos.

Caparroso, Carcastillo, Falces, Funes, Marcilla; Mérida; Milagro, Murillo El Cuende, Rada, Figarol, Murillo el Fruto, Peralta, Santacara, Villafranca, Artajona, Barasoáin, Beire, Berbinzana, Garinoain, Larraga, Leoz, Mendigorriá, Miranda de Arga, Olite, Olóriz, Orísoain, Pitillas, Pueyo, San Martín de Unx, Tafalla, Ujué, Unzué.

CPEBPA Tudela.

Cintruénigo, Corella, Fitero, Cadreita, Ablitas, Arguedas, Barillas, Buñuel, Cabanillas, Cascante, Castejón, Cortes, Fontellas, Fustiñana, Monteagudo, Murchante, Ribaforada, Tudela, Tulebras, Valtierra.

–Inglés Adultos, destino en Centro.

CÓDIGO ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310116	PAMPLONA	312010002	CPEBPA “JOSÉ M. ^a IRIBARREN”	31008815
310270	TUDELA	312320001	CPEBPA	31008827

CPEBPA “Jose M.^a Iribarren” Pamplona.

Arre, Anué, Burlada, Erro, Eugi, Esteribar, Ezcabarte, Huarte, Olaibar, Villava, Ansoáin, Berriozar, Atez, Basaburua, Berrioplano, Eugi, Iza, Juslapeña, Lantz, Odieta, Pamplona, Ultzama, Aranguren, Beriáin, Biurrun-Olcoz, Egüés, Galar, Elorz (Noáin), Ibargoiti, Monreal, Tiebas-Muruarte de Reta, Unciti, Arakil (Irurtzun), Ciriza, Etxarri, Etxauri, Goñi, Imotz, Iza, Larraun (Lekunberri), Olo, Olza, Orkoien, Bidaurreta, Adiós, Añorbe, Artazu, Belascoain, Cirauqui, Cizur, Guirguillano, Enériz, Legarda, Mañeru, Muruzábal, Obanos, Puente la Reina, Tirapu, Ucar, Uterga, Zabalza, Zizur Mayor, Barañáin.

CPEBPA Tudela.

Cintruénigo, Corella, Fitero, Cadreita, Ablitas, Arguedas, Barillas, Buñuel, Cabanillas, Cascante, Castejón, Cortes, Fontellas, Fustiñana, Monteagudo, Murchante, Ribaforada, Tudela, Tulebras, Valtierra.

–Francés Adultos, destino en Centro.

CÓDIGO ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
-------------	-----------	------------------	--------	---------------

310116	PAMPLONA	312010002	CPEBPA "JOSÉ M. ^a IRIBARREN"	31008815
--------	----------	-----------	---	----------

CPEBPA "Jose M.^a Iribarren" Pamplona.

Arre, Anué, Burlada, Erro, Eugi, Esteribar, Ezcabarte, Huarte, Olaibar, Villava, Ansoáin, Berriozar, Atez, Basaburua, Berrioplano, Eugi, Iza, Juslapeña, Lantz, Odieta, Pamplona, Ultzama, Aranguren, Beriáin, Biurrún-Olcoz, Egüés, Galar, Elorz (Noáin), Ibargoiti, Monreal, Tiebas-Muruarte de Reta, Unciti, Arakil (Irurtzun), Ciriza, Etxarri, Etxauri, Goñi, Imotz, Iza, Larraun (Lekunberri), Olo, Olza, Orkoien, Bidaurreta, Adiós, Añorbe, Artazu, Belascoain, Cirauqui, Cizur, Guirguillano, Enériz, Legarda, Mañeru, Muruzábal, Obanos, Puente la Reina, Tirapu, Ucar, Uterga, Zabalza, Zizur Mayor, Barañáin.

–Pedagogía Terapéutica adultos, destino en centro:

CÓDIGO ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310116	PAMPLONA	312010002	CPEBPA "JOSÉ M. ^a IRIBARREN"	31008815

CPEBPA "Jose M.^a Iribarren" Pamplona.

Arre, Anué, Burlada, Erro, Eugi, Esteribar, Ezcabarte, Huarte, Olaibar, Villava, Ansoáin, Berriozar, Atez, Basaburua, Berrioplano, Eugi, Iza, Juslapeña, Lantz, Odieta, Pamplona, Ultzama, Aranguren, Beriáin, Biurrún-Olcoz, Egüés, Galar, Elorz (Noáin), Ibargoiti, Monreal, Tiebas-Muruarte de Reta, Unciti, Arakil (Irurtzun), Ciriza, Etxarri, Etxauri, Goñi, Imotz, Iza, Larraun (Lekunberri), Olo, Olza, Orkoien, Bidaurreta, Adiós, Añorbe, Artazu, Belascoain, Cirauqui, Cizur, Guirguillano, Enériz, Legarda, Mañeru, Muruzábal, Obanos, Puente la Reina, Tirapu, Ucar, Uterga, Zabalza, Zizur Mayor, Barañáin.

B.3. Programa apoyo a alumnado desfavorecido, destino en zona (minorías culturales).

CÓDIGO ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310294	ZONA ESTELLA-LIZARRA	31000002	ZONA ESTELLA-LIZARRA	31000002
310295	ZONA PAMPLONA	31000005	ZONA PAMPLONA	31000005
310301	ZONA SANGUESA	31000006	ZONA SANGUESA	31000006
310297	ZONA TUDELA	31000008	ZONA TUDELA	31000008
310299	ZONA IRURTZUN	31000003	ZONA IRURTZUN	31000003
310298	ZONA ELIZONDO	31000001	ZONA ELIZONDO	31000001
310296	ZONA TAFALLA	31000007	ZONA TAFALLA	31000007

Las zonas del programa de apoyo al alumnado desfavorecido comprenden las siguientes localidades:

Zona Estella-Lizarra.

Abárzuza, Allo, Ancín, Andosilla, Arróniz, Azagra, Cárcar, Dicastillo, Estella, Lerín, Lezáun, Lodosa, Los Arcos, Mendavia, Muniáin de la Solana, Murieta, Oteiza, Salinas de Oro, San Adrián, Sartaguda, Sesma, Viana, Villatuerta, Zudaire.

Zona Pamplona.

Ansoáin, Arre, Barañáin, Beriáin, Berriozar, Burlada, Cirauqui, Eugui, Huarte, Mañeru, Monreal, Mutilva, Noáin, Obanos, Orkoien, Pamplona, Puente la Reina, Villava, Zubiri, Zizur.

Zona Sangüesa.

Aibar, Aoiz, Aurizberri/Espinal, Auritz/Burguete, Cáteda, Erro, Eslava, Ezcároz, Garralda, Hiriberri/Villanueva de Aezkoa, Isaba, Liédena, Lumbier, Luzaide/Valcarlos, Navascués, Ochagavía, Roncal, Sada, Sangüesa, Urroz, Yesa.

Zona Tudela.

Ablitas, Arguedas, Buñuel, Cabanillas, Cadreita, Cascante, Castejón, Cintruénigo, Corella, Cortes, Fitero, Fontellas, Fustiñana, Monteagudo, Murchante, Ribaforada, Tudela, Valtierra.

Zona Irurtzun.

Altsasu/Alsasua, Arbizu, Areso, Betelu, Etxarri Aranatz, Goizueta, Irurtzun, Iturmendi, Jauntsarats, Lakuntza, Larraintzar, Leitzu, Lekunberri, Olazti/Olazagutía, Uhartte Arakil, Urdiain.

Zona Elizondo.

Almandoz, Amaiur/Maya, Arantza, Arizkun, Arraioz, Azpilikueta, Beintza-Labaien, Bera/Vera de Bidasoa, Doneztebe/Santesteban, Elizondo, Eratsun, Erratzu, Etxalar, Gartzain, Igantzi, Irurita, Ituren, Legasa, Lekaroz, Lesaka, Narbarte, Oronoz, Saldías, Sunbilla, Ziga, Urdazubi/Urdax-Zugarramurdi.

Zona Tafalla.

Artajona, Barásoain, Beire, Berbinzana, Caparros, Carcastillo, Falces, Figarol, Funes, Larraga, Marcilla, Mérida, Mendigorriá, Milagro, Miranda de Arga, Murillo el Fruto, Olite, Peralta, Pitillas, Rada, San Martín de Unx, Santacara, Tafalla, Ujué, Villafranca.

B.4. Programa de iniciación profesional.

–Modalidad talleres profesionales.

CÓDIGO ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310128	BURLADA	310600001	C.I. "BURLADA FP"	31013859
310116	PAMPLONA	312010002	C.I. "SAN JUAN-DONIBANE"	31009054

B.5. Vascuence adultos.

CÓDIGO ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310128	HUARTE	311220001	CPEVPA "EUSKALTEGI ZUBIARTE"	31013136

B.6. Centro penitenciario.

CÓDIGO ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310116	PAMPLONA	312010002	CENTRO PENITENCIARIO	31000031

B.7. Pedagogía terapéutica en aulas de aprendizaje de tareas (PCPIE).

CÓDIGO ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310128	BURLADA	310600001	C.I. "BURLADA FP"	31013859
310098	ESTELLA	310970001	C.I.P.	31009042
310025	ELIZONDO	310500404	IES "FP ELIZONDO LH"	31014669
310116	PAMPLONA	312010002	C.I. "AGROFORESTAL"	31006922
310116	PAMPLONA	312010002	C.I. EN ADMINISTRACIÓN, COMERCIO E INFORMÁTICA "MARÍA ANA SANZ"	31007380
310116	PAMPLONA	312010002	C.I. ESCUELA SANITARIA TECNICO PROFESIONAL DE NAVARRA ESTNA	31007011
310116	PAMPLONA	312010002	ESCUELA DE ARTE	31005085
310220	SAN ADRIÁN	312150001	IES "EGA"	31008219
310270	TUDELA	312320001	CIP "ETI"	31013173

B.8. Centro de recursos de educación especial de Navarra.

CÓDIGO ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
310116	PAMPLONA	312010002	C.R.E.E.N.A.	31000030

El programa es de ámbito provincial, por lo que el personal que obtenga destino en dicho centro prestará servicios en toda la Comunidad en función de las necesidades del servicio.

ANEXO III

CENTROS, LOCALIDADES Y ZONAS DEL RESTO DE CUERPOS DOCENTES

ZONA	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCALIDAD	CENTRO	CÓDIGO CENTRO
315901	ARANTZA	310220001	CPEIP Y ESO DE ARANTZA	31000555
315901	BERA	312500008	IES TOKI-ONA	31006077
315901	DONEZTEBE/SANTESTEBAN	312210001	IESO MENDAUR	31008323
315901	ELIZONDO	310500404	IES FP ELIZONDO LANBIDE ESKOLA IIP	31014669
315901	LEKAROS	310500702	IES LEKAROS	31008271
315901	ZUGARRAMURDI	312640005	CRAIPY ESO URDAX-ZUGARRAMURDI	31006454
315902	ALTSASU/ALSASUA	310100001	CIP FP SAKANA LH	31009066
315902	ALTSASU/ALSASUA	310100001	IES ALTSASU	31008268
315902	BETELU	310550001	CPEIP Y ESO ARAXES	31001328
315902	GOIZUETA	311170006	CPEIP Y ESO ANDRÉS NARBARTE (XALTO)	31002588
315902	IRURTZUN	319040001	CPEIP Y ESO ATAKONDOA	31000622
315902	LARRAINTZAR	312360012	IESO LARRAINTZARKO IKASTETXEA DBHI	31008499
315902	LEITZA	311490005	IES AMAZABAL	31003209

315902	LEKUNBERRI	319080001	CPEIP Y ESO IBARBERRI	31003121
315903	AZAGRA	310420001	IESO REYNO DE NAVARRA	31008384
315903	ESTELLA-LIZARRA	310970001	CIP DE ESTELLA	31009042
315903	ESTELLA-LIZARRA	310970001	IES TIERRA ESTELLA	31008281
315903	LODOSA	311570003	IES PABLO SARASATE	31006791
315903	LOS ARCOS	310290001	CPEIP Y ESO SANTA MARÍA	31000683
315903	MENDAVIA	311650002	IESO JOAQUÍN ROMERA	31008360
315903	SAN ADRIÁN	312150001	IES EGA	31008219
315903	VIANA	312510002	IESO DEL CAMINO	31008463
315903	ZUDAIRE	310130008	CPEIP Y ESO LAS AMÉSCOAS	31006764
315904	BARAÑÁIN	319010001	IES ALAIZ	31008220
315904	BARAÑÁIN	319010001	IES BARAÑÁIN	31007525
315904	IMÁRCOAIN	310880004	CIS DE ENERGÍAS RENOVABLES	31013203
315904	NOÁIN (VALLE DE ELORZ)	310880005	IESO ELORTZIBAR	31008426
315904	PAMPLONA 1	312010011	CI ESCUELA DE EDUCADORES-HEZITZAILE ESKOLA II	31007872
315904	PAMPLONA 1	312010011	CI ESCUELA SANITARIA TECN. PROF. DE NAVARRA-ESTNA	31007011
315904	PAMPLONA 1	312010011	CI SAN JUAN-DONIBANE	31009054
315904	PAMPLONA 1	312010011	CIP DONAPEA	31005051
315904	PAMPLONA 1	312010011	CPEE ANDRÉS MUÑOZ GARDE	31006983
315904	PAMPLONA 1	312010011	C.P.M. CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA PABLO SARASATE	31007070
315904	PAMPLONA 1	312010011	CREENA	31000030
315904	PAMPLONA 1	312010011	CSM CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE NAVARRA	31013148
315904	PAMPLONA 1	312010011	ED ESCUELA DE DANZA DE NAVARRA	31007963
315904	PAMPLONA 1	312010011	EOI DE PAMPLONA	31007884
315904	PAMPLONA 1	312010011	EOID DE PAMPLONA	31008611
315904	PAMPLONA 1	312010011	ESCUELA DE ARTE	31005085
315904	PAMPLONA 1	312010011	IES BASOKO	31007823
315904	PAMPLONA 1	312010011	IES BIURDANA	31008256
315904	PAMPLONA 1	312010011	IES ITURRAMA	31007446
315904	PAMPLONA 1	312010011	IES JULIO CARO BAROJA	31008529
315904	PAMPLONA 1	312010011	IES NAVARRO VILLOSLADA	31004536
315904	PAMPLONA 1	312010011	IES PLAZA DE LA CRUZ	31008301
315904	PAMPLONA 1	312010011	IESNAPA FÉLIX URABAYEN	31008839
315904	ZIZUR MAYOR	319070001	IES ZIZUR	31008232
315905	AOIZ	310190001	IESO DE AOIZ	31008475
315905	BERRIOZAR	319030001	IESO DE BERRIOZAR	31008347
315905	BURLADA	310600001	CI BURLADA FP	31013859
315905	BURLADA	310600001	IES ASKATASUNA	31008244
315905	BURLADA	310600001	IES IBAIALDE	31008530
315905	HUARTE	311220001	IES DE HUARTE	31007008
315905	PAMPLONA 2	312010012	CI AGROFORESTAL	31006922
315905	PAMPLONA 2	312010012	CI EN ADMINISTRACIÓN, COMERCIO E INFORMÁTICA "MARÍA ANA SANZ"	31007380
315905	PAMPLONA 2	312010012	CIP VIRGEN DEL CAMINO	31004573
315905	PAMPLONA 2	312010012	IES EUNATE	31006090
315905	PAMPLONA 2	312010012	IES MENDILLORRI	31013343
315905	PAMPLONA 2	312010012	IES PADRE MORET-IRUBIDE	31004500
315905	PAMPLONA 2	312010012	IESO IÑAKI OCHOA DE OLZA	31014131
315905	VILLAVA	312580001	IESO PEDRO DE ATARRABIA	31013616
315906	GARRALDA	311150001	IESO DE GARRALDA	31008487
315906	OCHAGAVÍA	311850004	IESO DE OCHAGAVÍA	31008505
315906	RONCAL	312100003	IESO RONCAL	31008517
315907	CARCASTILLO	310670001	IESO VALLE DEL ARAGÓN	31008372
315907	FALCES	311040001	CPEIP Y ESO DOÑA ÁLVARA ÁLVAREZ	31002370
315907	LUMBIER	311590001	IES FP LUMBIER IIP	31014657
315907	MARCILLA	311630001	IES MARQUÉS DE VILLENA	31003441
315907	OLITE	311910001	CPEIP Y ESO PRÍNCIPE DE VIANA	31003854
315907	PERALTA	312020003	IES RIBERA DEL ARGA	31005115
315907	SANGÜESA	312160003	IES SIERRA DE LEYRE	31008293
315907	TAFALLA	312270001	CIP TAFALLA	31009078

315907	TAFALLA	312270001	IES SANCHO III EL MAYOR	31008311
315908	CASTEJÓN	310700001	IESO DE CASTEJÓN	31014827
315908	CINTRUÉNIGO	310720001	IESO LA PAZ	31008335
315908	CORELLA	310770001	ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO	31001821
315908	CORELLA	310770001	IES ALHAMA	31006910
315908	CORTES	310780001	IESO BARDENAS REALES	31008396
315908	TUDELA	312320001	CIP ETI	31013173
315908	TUDELA	312320001	CPEE TORRE MONREAL	31005759
315908	TUDELA	312320001	EOI DE TUDELA	31007781
315908	TUDELA	312320001	IES BENJAMÍN DE TUDELA	31005735
315908	TUDELA	312320001	IES VALLE DEL EBRO	31013185

ANEXO IV

PLAZAS QUE PUEDEN SOLICITAR LOS PARTICIPANTES

1.-Cuerpo de maestros.

A) Especialidades:

Para poder solicitar los puestos que se indican a continuación, se requiere ser titular de la correspondiente especialidad:

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDAD
031	EDUCACIÓN INFANTIL
032	INGLÉS
033	FRANCÉS
034	EDUCACIÓN FÍSICA
035	MÚSICA
036	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
037	AUDICIÓN Y LENGUAJE
038	EDUCACIÓN PRIMARIA
039	ALEMÁN
082	VASCUENCE (NAVARRA)

B) Puestos singulares:

Para poder solicitar los puestos que se indican a continuación, se requiere ser titular de la especialidad que se indica en la columna "especialidad requisito":

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDAD REQUISITO
052	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ADULTOS	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
053	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA EN AULAS DE APRENDIZAJE DE TAREAS (PCPIE)	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
075	PRIMARIA ADULTOS	EDUCACIÓN PRIMARIA
076	INGLÉS ADULTOS	INGLÉS
077	FRANCÉS ADULTOS	FRANCÉS
093	VASCUENCE ADULTOS	VASCUENCE (NAVARRA)
094	PROGRAMA DE INICIACIÓN PROFESIONAL: MODALIDAD TALLERES PROFESIONALES	EDUCACIÓN PRIMARIA
095	MINORÍAS CULTURALES	EDUCACIÓN PRIMARIA
098	AUDICIÓN Y LENGUAJE EN ZONA	AUDICIÓN LENGUAJE

C) Plazas en los dos primeros cursos de educación secundaria obligatoria.

El personal docente del Cuerpo de Maestros que de acuerdo con la convocatoria puede solicitar plazas en los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria deberá acreditar estar en posesión de la habilitación correspondiente, de acuerdo con lo siguiente:

CÓDIGO DE PLAZA	TIPO DE PLAZA	HABILITACION O ESPECIALIDAD REQUISITO
021	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA	CIENCIAS SOCIALES
022	CIENCIAS DE LA NATURALEZA	MATEMÁTICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA
023	MATEMÁTICAS	MATEMÁTICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA
024	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	FILOLOGÍA LENGUA CASTELLANA E INGLÉS FILOLOGÍA LENGUA CASTELLANA Y FRANCÉS
025	INGLÉS	FILOLOGÍA LENGUA CASTELLANA E INGLÉS
026	FRANCÉS	FILOLOGÍA LENGUA CASTELLANA Y FRANCÉS
027	EDUCACIÓN FÍSICA	EDUCACIÓN FÍSICA
028	MÚSICA	EDUCACIÓN MUSICAL
066	LENGUA VASCA	FILOLOGÍA VASCUENCE NAVARRA

D) Plazas de pedagogía terapéutica en institutos de educación secundaria o en institutos de educación secundaria obligatoria.

Para poder solicitar el puesto que se indica a continuación, se requiere ser titular de la especialidad de Pedagogía Terapéutica:

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	TIPO DE PLAZA
060		PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

2.-Cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria.

A) Especialidades:

Para poder solicitar los puestos que se indican a continuación, se requiere ser titular de la correspondiente especialidad:

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDAD
001		FILOSOFÍA
002		GRIEGO
003		LATÍN
004		LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005		GEOGRAFÍA E HISTORIA
006		MATEMÁTICAS
007		FÍSICA Y QUÍMICA
008		BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009		DIBUJO
010		FRANCÉS
011		INGLÉS
012		ALEMÁN
016		MÚSICA
017		EDUCACIÓN FÍSICA
018		ORIENTACIÓN EDUCATIVA
019		TECNOLOGÍA
057		LENGUA Y LITERATURA VASCA (NAVARRA)
061		ECONOMÍA
101		ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102		ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103		ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDAD
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PROD. ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS

B) Otros puestos:

Los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria podrán solicitar las plazas que se indican a continuación siempre que sean titulares de alguna de las especialidades que se indican para cada una de ellas en la columna "especialidad requisito":

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	DE PLAZA	ESPECIALIDAD REQUISITO
058	ÁMBITO SOCIO-LINGÜÍSTICO	GEOGRAFÍA E HISTORIA LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA GRIEGO LATÍN FILOSOFÍA IDIOMA MODERNO (INGLÉS- FRANCÉS) LENGUA Y LITERATURA VASCA
059	ÁMBITO CIENTÍFICO-TÉCNICO	MATEMÁTICAS FÍSICA Y QUÍMICA BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
803	CULTURA CLÁSICA	LATÍN GRIEGO
810	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: FRANCÉS	FRANCÉS
811	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: INGLÉS	INGLÉS
812	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: LENGUA CASTELLANA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
813	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: EUSKERA	LENGUA Y LITERATURA VASCA
814	ÁMBITO DE CONOCIMIENTO SOCIAL	GEOGRAFÍA E HISTORIA BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA FÍSICA Y QUÍMICA MATEMÁTICAS TECNOLOGÍA
815	ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	FÍSICA Y QUÍMICA BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
905	CIENCIAS DE LA NATURALEZA	FÍSICA Y QUÍMICA BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA

–Plazas de Cultura Clásica: al amparo de la disposición adicional décima del Real Decreto 1635/1995, del 6 de octubre, el profesor que acceda a estas plazas vendrá obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

–Plazas de Ciencias de la Naturaleza para los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria: al amparo de la disposición adicional sexta del Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, el profesor que acceda a estas plazas vendrá obligado a impartir el área de Ciencias de la Naturaleza.

–Plazas de Ámbito de Comunicación (Francés, Inglés, Lengua Castellana y Euskera): el profesor que acceda a estas plazas impartirá los módulos asignados al idioma correspondiente en la Educación Secundaria de Personas Adultas.

–Plazas de Ámbito de Conocimiento Social: el profesor que acceda a estas plazas impartirá los módulos de Sociedad en la Educación Secundaria de Personas Adultas.

–Plazas de Ámbito Científico-Tecnológico: el profesor que acceda a estas plazas impartirá los módulos de Matemáticas y Tecnología y los módulos de Naturaleza y Salud en la Educación Secundaria de Personas Adultas.

3.–Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional.

A) Especialidades.

Para poder solicitar los puestos que se indican a continuación, se requiere ser titular de la correspondiente especialidad:

CÓDIGO PLAZA	TIPO DE	ESPECIALIDAD
201		COCINA Y PASTELERÍA
202		EQUIPOS ELECTRÓNICOS
203		ESTÉTICA
204		FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
205		INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS
206		INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
208		LABORATORIO
209		MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
211		MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
212		OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213		OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
214		OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215		OPERACIONES DE PROCESO
216		OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
217		PATRONAJE Y CONFECCIÓN
218		PELUQUERÍA
219		PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220		PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221		PROCESOS COMERCIALES
222		PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
225		SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226		SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
227		SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
228		SOLDADURA

B) Otros puestos:

Los Profesores Técnicos de Formación Profesional podrán solicitar las plazas que se indican a continuación siempre que sean titulares de alguna de las especialidades que se indican para cada una de ellas en la columna “especialidad requisito”:

CÓDIGO PLAZA	TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDAD REQUISITO
026	ÁMBITO PRÁCTICO	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, Soldadura, Instalaciones Electrotécnicas, Instalaciones y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos, Equipos Electrónicos, Mantenimiento de Vehículos, Oficina de Proyectos de Construcción, Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica, Laboratorio, Operaciones de Proceso, Operaciones y Equipos de Producción Agraria, Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido, Fabricación e

		Instalación de Carpintería y Mueble, Patronaje y Confección, Producción Textil y Tratamientos Físico-Químicos, Producción en Artes Gráficas o Prácticas de Minería.
--	--	---

4.–Catedráticos y profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Para poder solicitar los puestos que se indican a continuación, se requiere ser titular de la correspondiente especialidad:

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDAD
001	ALEMÁN
007	EUSKERA
008	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ITALIANO

5.–Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Para poder solicitar los puestos que se indican a continuación, se requiere ser titular de la correspondiente especialidad:

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDAD
507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR
508	DIBUJO TÉCNICO
509	DISEÑO DE INTERIORES
511	DISEÑO DE PRODUCTO
512	DISEÑO GRÁFICO
515	FOTOGRAFÍA
516	HISTORIA DEL ARTE
520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO
521	MEDIOS AUDIOVISUALES
522	MEDIOS INFORMÁTICOS
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
525	VOLUMEN

6.–Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Para poder solicitar los puestos que se indican a continuación, se requiere ser titular de la correspondiente especialidad:

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDAD
605	EBANISTERÍA ARTISTICA
608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN
612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA
613	TÉCNICAS CERÁMICAS
614	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN

7.–Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Para poder solicitar los puestos que se indican a continuación, se requiere ser titular de la correspondiente especialidad:

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDAD
001	ACORDEÓN
006	CANTO
008	CLARINETE
010	COMPOSICIÓN
017	DANZA ESPAÑOLA
032	FLAUTA TRAVESERA
033	ETNOMUSICOLOGÍA
035	GITARRA
050	MÚSICA DE CÁMARA

051	MUSICOLOGÍA
052	OBOE
057	PEDAGOGÍA
058	PERCUSIÓN
059	PIANO
061	IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO
066	SAXOFON
072	TROMBÓN
075	TROMPETA
078	VIOLÍN
079	VIOLONCELLO
080	TXISTU
085	COMPOSICIÓN DE JAZZ
091	GUITARRA ELÉCTRICA
099	TECLADOS/PIANO JAZZ

8.-Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Para poder solicitar los puestos que se indican a continuación, se requiere ser titular de la correspondiente especialidad:

CÓDIGO TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDAD
401	ACORDEÓN
403	CANTO
404	CLARINETE
405	CLAVE
406	CONTRABAJO
408	FAGOT
410	FLAUTA TRAVESERA
411	FLAUTA DE PICO
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
414	GUITARRA
416	HISTORIA DE LA MÚSICA
419	OBOE
420	ÓRGANO
421	ORQUESTA
422	PERCUSIÓN
423	PIANO
424	SAXOFÓN
426	TROMBÓN
427	TROMPA
428	TROMPETA
429	TUBA
430	TXISTU
431	VIOLA
433	VIOLÍN
434	VIOLONCELLO
435	DANZA ESPAÑOLA
436	DANZA CLÁSICA
437	DANZA CONTEMPORÁNEA
460	LENGUAJE MUSICAL

9.-Códigos de plazas con Vernáculo (V), Bilingüe (B) e Itinerancia (IT).

A) Códigos de Vernáculo.

CÓDIGO	VERNÁCULO
---------------	------------------

0	CASTELLANO
1	VASCUENCE

B) Códigos Bilingüe.

CÓDIGO	BILINGÜE
1	FRANCÉS
2	INGLÉS
3	ALEMÁN

C) Códigos de Itinerancia.

CÓDIGO	ITINERANCIA
0	SIN ITINERANCIA
1	ITINERANTE

ANEXO V

PLAZAS O PUESTOS EXCLUIDOS DE LA ADJUDICACIÓN CON CARÁCTER FORZOSO

En ningún caso se adjudicarán con carácter forzoso las plazas o puestos que se indican a continuación:

1.–En el cuerpo de maestros:

A) Los puestos singulares:

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
052	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA ADULTOS
053	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA EN AULAS DE APRENDIZAJE DE TAREAS-PCPIE
075	PRIMARIA ADULTOS
076	INGLÉS ADULTOS
077	FRANCÉS ADULTOS
093	VASCUENCE ADULTOS
094	PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL –MODALIDAD TALLER PROFESIONAL–
095	MINORÍAS CULTURALES
098	AUDICIÓN Y LENGUAJE EN ZONA

B) Las plazas de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria:

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
021	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA
022	CIENCIAS DE LA NATURALEZA
023	MATEMÁTICAS
024	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
025	INGLÉS
026	FRANCÉS
027	EDUCACIÓN FÍSICA
028	MÚSICA
066	LENGUA VASCA

C) Las plazas de Pedagogía Terapéutica en Institutos de Educación Secundaria o en Institutos de Educación Secundaria Obligatoria:

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	TIPO DE PLAZA
060		PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

D) Los puestos de trabajo itinerantes y los correspondientes a especialidades docentes con perfil de lengua extranjera (francés, inglés y alemán).

E) Las plazas del Centro Penitenciario de Pamplona.

2.–En los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria:

CÓDIGO	PLAZA

058	ÁMBITO SOCIO-LINGÜÍSTICO
059	ÁMBITO CIENTÍFICO-TÉCNICO
803	CULTURA CLÁSICA
810	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: FRANCÉS
811	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: INGLÉS
812	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: LENGUA CASTELLANA
813	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: EUSKERA
814	ÁMBITO DE CONOCIMIENTO SOCIAL
815	ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO
905	CIENCIAS DE LA NATURALEZA

–Los puestos de trabajo correspondientes a especialidades docentes con perfil de lengua extranjera (francés, inglés y alemán).

3.–En el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional:

CÓDIGO	PLAZA
026	ÁMBITO PRÁCTICO

Código del anuncio: F1712183

